

13 JUL 2008

4. 2008. 205

B#12

4#373



NOTARIA PUBLICA
CUARTA
Esmeraldas-Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON ESMERALDAS

CON EL ARCHIVO DEL NOTARIO

Dr. Efraín Borrero Espinoza

COPIA: PRIMERA
DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA,
DENOMINADA "SERVICIOS NELSON ESTUPIÑÁN BASS
NESBAS S.A.".-

CUANTIA: US \$ 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS, 00/100
DOLARES).-

Superintendencia de Compañías

10 JUL 2008
RECIBIDO

Sra. Vicenta J. Villacrés Torres
Notaria Pública Cuarta

Esmeraldas. 26 de JUNIO del 20 08

ESMERALDAS - ECUADOR

Oficina: 2726-967.

Dirección: Piedrahita y Bolívar

DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, DENOMINADA "SERVICIOS NELSON ESTUPIÑAN BASS NESBAS S.A.", CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES: JANER JAVIER QUIÑÓNEZ CORTÉZ, RAMÓN ALBERTO BRAVO BAILÓN, JORGE ALEXANDER ROSAS GARCÍA, CARLOS ISAÍAS YAGLOA GALLEGOS, GAULTIER AUGUSTO POLANCO LARA, PEDRO PABLO ACHILCHIZA ROJAS, GALO DANIEL CABEZAS CAÑÓLA, MARCOS ARNALDO ALARCÓN GUILLEN, RAMÓN VICENTE BONE SARRIA, CARLOS ENRIQUE CAICEDO SOLÍS, FREDDY MANUEL CALVA INAHUAZO, JOSÉ HUMBERTO CEDEÑO ZAMBRANO, PABLO MIGUEL CUSME CHÁVEZ, KLÉBER ROBERTO DUARTE MACÍAS, AGUSTÍN GUILLERMO GARCÍA PANEZO, MARIANO ANTONIO GUARNAN YUMBO, LUÍS GUILLERMO HURTADO FLORES, SERGIO ERNESTO JEREZ GOCHA, LEÓNIDAS LEÓN MÉNDEZ, OLGUER ENRI LLERENA RAMOS, ENRIQUE FRANCISCO MASEIRA TENORIO, MARCOS GUALBERTO MÉNDEZ GARCÍA, MELQUÍADES ADRIANO MIELES BLANCHETH, YURIS NERYS MIELES BLANCHETH, ROLANDO MARCELO MINA ÁNGULO, CARLOS ADOLFO MOSQUERA CASTILLO, PAÚL FERNANDO MORALES AGUILERA, CARLOS ALBERTO MORENO ARROYO, ÁNGEL MANUEL MORENO ROSERO, JUAN CARLOS MONTERO SANTI, NAHUN ISRAEL MOYA CAMPAÑA, CARLOS ALFREDO MUENTES FERRÍN, JOSÉ LUCIANO OLOVACHA TUALOMBO, JOSÉ JAVIER PRADO MESÍAS, EDWIN PATRICIO SANDOVAL BAQUERO, THOMAS ALEJANDRO SANTANA CABRERA, GUILLERMO ENRIQUE SANTILLÁN RODRÍGUEZ, WASHINGTON ALEJANDRO VELASCO PANESO, JEYSSON XAVIER VERA LUCAS, JORGE ADALBERTO VERA QUIÑÓNEZ, CARLOS MERIBE YÁNEZ ÁNGULO, CARMEN MARÍA OLIVE MEDINA, MIGUEL ÁNGEL OLIVO DE LA CRUZ, EDUARDO LUDOVICO RÍOS JÁCOME, TUCHO MELITO SOSA MIRANDA, ALVARO PATRICIO PADILLA QUILLUPANGUI, EDUARDO HERNÁN ORTIZ MEDINA, CARLOS ALFREDO PADILLA MOYA, RAÚL EDUARDO ANDRADE LOOR, LUÍS EDUARDO PEÑAFIEL VIVAR, ZOILO HORACIO FALCONES MONTANO, ÁNGEL ROBERTO PRÍAS DOMÍNGUEZ, BORIS ENRIQUE VERA JAIME, MARLON FABIÁN HIDALGO OREJUELA, JUAN ELVIS SEGURA MONTEZUMA, CARLOS ALEJANDRO CEDEÑO PRECIADO, MARCOS ANTONIO POVEDA ARROYO, SEGUNDO ABEL CASHABAMBA CHASUG, WILMER MIGUEL

Superintendencia de Compañías

10 JUL. 2008

RECIBIDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA

CUARTA

NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL
CANTÓN ESMERALDAS

Diciembre 2.º de 2008

GAVILANES CANDONGA, Y, RAMÓN HONORATO MORA VERA.-

CUANTIA: US \$ 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS. 00/100 DOLARES).-

ESCRITURA NÚMERO: 2.026

En la ciudad de Esmeraldas, Capital de la Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador; hoy día Jueves Veintiséis de Junio del año Dos mil ocho. Ante mí, señora VICENTA VILLACRÉS TORRES, NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON ESMERALDAS; Comparecen a la celebración de la presente Escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA, los señores: Janer Javier Quiñónez Cortéz, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado; Ramón Alberto Bravo Bailón, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero; Jorge Alexander Rosas García, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado; Carlos Isaías Yagloa Gallegos, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado; Gaultier Augusto Polanco Lara, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado; Pedro Pablo Achilchiza Rojas, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero; Galo Daniel Cabezas Cañóla, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado; Marcos Arnaldo Alarcón Guillen, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado; Ramón Vicente Bone Sarria; Carlos Enrique Caicedo Solís, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado; Freddy Manuel Calva Inahuazo, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado; José Humberto Cedeño Zambrano, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado; Pablo Miguel Cusme Chávez, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado; Kléber Roberto Duarte Macías, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero; Agustín Guillermo García Panezo, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero; Mariano Antonio Guarman Yumbo, nacionalidad

ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado; Luís Guillermo Hurtado Flores, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado; Sergio Ernesto Jerez Cocha, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado; Leónidas León Méndez, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado; Olguer Enri Llerena Ramos, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado; Enrique Francisco Maseira Tenorio, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero; Marcos Gualberto Méndez García, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado; Melquíades Adriano Miele Blancheth, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero; Yuris Nerys Miele Blancheth, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero; Rolando Marcelo Mina Ángulo, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero; Carlos Adolfo Mosquera Castillo, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado; Paúl Fernando Morales Aguilera, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero; Carlos Alberto Moreno Arroyo, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado; Ángel Manuel Moreno Rosero, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado; Juan Carlos Montero Santi, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero; Nahun Israel Moya Campaña, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero; Carlos Alfredo Muentes Ferrín, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado; José Luciano Olovacha Tualombo, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado; José Javier Prado Mesías, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero; Edwin Patricio Sandoval Baquero, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero; Thomas Alejandro Santana Cabrera, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero; Guillermo Enrique Santillán Rodríguez, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado; Washington Alejandro Velasco Paneso, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA

CUARTA

Notaría Pública

NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL
CANTÓN ESMERALDAS

Notaría Pública

civil divorciado; Jeysson Xavier Vera Lucas, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero; Jorge Adalberto Vera Quiñónez, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado; Carlos Meribe Yáñez Ángulo, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado; Carmen María Olive Medina, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada; Miguel Ángel Olivo de la Cruz, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero; Eduardo Ludovico Ríos Jácome, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado; Tucho Melito Sosa Miranda, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado; Alvaro Patricio Padilla Quillupangui, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero; Eduardo Hernán Ortiz Medina, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero; Carlos Alfredo Padilla Moya, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado casado; Raúl Eduardo Andrade Loor, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado; Luís Eduardo Peñafiel Vivar, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado casado; Zoilo Horacio Falcones Montano, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero; Ángel Roberto Prías Domínguez, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado casado; Boris Enrique Vera Jaime, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero; Marlon Fabián Hidalgo Orejuela, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado; Juan Elvis Segura Montezuma, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero; Carlos Alejandro Cedeño Preciado, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado; Marcos Antonio Poveda Arroyo, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero; Segundo Abel Cashabamba Chasug, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado; Wilmer Miguel Gavilanes Candonga, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado; Ramón Honorato Mora Vera, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero.- Los comparecientes son domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar,

portadores de sus respectivos documentos de identidad que la Ley exige en estos casos; a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien inteligenciados de la naturaleza y resultados de esta escritura que a suscribir proceden y concurren con la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar de conformidad con la Ley.- Los comparecientes me piden elevar a Escritura Pública la minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo una de la cual conste el Contrato de Constitución de la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS NELSON ESTUPIÑAN BASS NESBAS S.A.** que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la siguiente escritura pública; El señor Janer Javier Quiñónez Cortéz, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe.- Ramón Alberto Bravo Bailón, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe.- Jorge Alexander Rosas García, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe.- Carlos Isaías Yagloa Gallegos, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe.- Gaultier Augusto Polanco Lara, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Pedro Pablo Achilchiza Rojas, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar, Galo Daniel Cabezas Cañóla, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.-

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PUBLICA

CUARTA

Esmeraldas, Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL
CANTON ESMERALDAS

Domicilio: 9 de Julio, Esmeraldas, Ecuador

Marcos Arnaldo Alarcón Guillen, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Ramón Vicente Bone Sarria, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Carlos Enrique Caicedo Solís, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Freddy Manuel Calva Inahuazo, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- José Humberto Cedeño Zambrano, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Pablo Miguel Cusme Chávez, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Kléber Roberto Duarte Macías, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Agustín Guillermo García Panezo, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Mariano Antonio Guarnan Yumbo, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Luís Guillermo Hurtado Flores, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Sergio Ernesto Jerez Cocha, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Leónidas León Méndez, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y

contratar.- Olguer Enri Llerena Ramos, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Enrique Francisco Maseira Tenorio, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Marcos Gualberto Méndez García, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Melquíades Adriano Miele Blancheth, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Yuris Nerys Miele Blancheth, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Rolando Marcelo Mina Ángulo, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Carlos Adolfo Mosquera Castillo, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Paúl Fernando Morales Aguilera, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Carlos Alberto Moreno Arroyo, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Ángel Manuel Moreno Rosero, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Juan Carlos Montero Santi, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Nahún Israel Moya Campaña, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA PÚBLICA

CUARTA

Esmeraldas - Ecuador

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DEL
CANTÓN ESMERALDAS

Diego J. Villacreses Torres

hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Carlos Alfredo Muentes Ferrín, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- José Luciano Olovacha Tualombo, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- José Javier Prado Mesías, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Edwin Patricio Sandoval Baquero, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Thomas Alejandro Santana Cabrera, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Guillermo Enrique Santillán Rodríguez, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Washington Alejandro Velasco Paneso, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Jeysson Xavier Vera Lucas, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Jorge Adalberto Vera Quiñónez, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Carlos Meribe Yáñez Ángulo, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Carmen María Olive Medina, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idónea para obligarse y contratar.- Miguel Ángel Olivo de la Cruz, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, y domiciliado

en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Eduardo Ludovico Ríos Jácome, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Tucho Melito Sosa Miranda, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Alvaro Patricio Padilla Quillupangui, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Eduardo Hernán Ortiz Medina, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Carlos Alfredo Padilla Moya, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado casado, y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Raúl Eduardo Andrade Loor, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Luís Eduardo Peñafiel Vivar, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado casado, y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Zoilo Horacio Falcones Montano, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Ángel Roberto Prías Domínguez, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado casado, y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Boris Enrique Vera Jaime, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Marlon Fabián Hidalgo Orejuela, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Juan Elvis Segura Montezuma, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, y domiciliado

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PÚBLICA
CUARTA

NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE
CANTÓN ESMERALDAS

Diego J. Villaverde Torres

en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Carlos Alejandro Cedeño Preciado, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Marcos Antonio Poveda Arroyo, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Segundo Abel Cashabamba Chasug, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar.- Wilmer Miguel Gavilanes Candonga, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idónea para obligarse y contratar.- Ramón Honorato Mora Vera, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, y domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, capaz hábil e idóneo para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe;

SEGUNDA: CONSTITUCIÓN: Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir, mediante el presente instrumento, la compañía que se denominara **COMPAÑÍA DE SERVICIOS NELSON ESTUPIÑAN BASS NESBAS S.A.** En consecuencia, con estas manifestaciones de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen de manera simultánea esta compañía mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. **TERCERA: ESTATUTOS:** La **COMPAÑÍA DE SERVICIOS NELSON ESTUPIÑAN BASS NESBAS S.A.**; que se constituye mediante la presente escritura pública se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto: **CAPITULO 1: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO DE DURACIÓN: ARTICULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- COMPAÑÍA DE SERVICIOS NELSON ESTUPIÑAN BASS NESBAS S.A.,** es una Sociedad

Anónima, organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador, que se rige por las leyes ecuatorianas y se la denominará simplemente como "La Compañía". **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución del directorio o de la Junta General de Accionistas, adoptada por sujeción de la Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO:** La **COMPAÑÍA DE SERVICIOS NELSON ESTUPIÑAN BASS NESBAS S.A.**, tendrá como objeto principal: 1).- Proporcionar servicios de traslados de personas naturales o jurídicas; 2).- El servicio de mantenimiento de vehículos, 3).- El servicio de comercialización de repuestos y accesorios automotrices, 4).- La venta y distribución de insumos derivados del petróleo, 5) Servicios de traslado especializado de personas con problemas de movilidad o personas con discapacidades. 6).- Traslado especializado para ejecutivos, empresarios y grupos empresariales sean estos de placer o de negocios. 7).- La elaboración, organización y realización de proyectos de viajes dentro y fuera del país que comprendan todos los servicios propios de los llamados viajes todo incluido o combinado, así como la mediación entre los turistas y los prestadores de servicios. 8.-) La importación, exportación, agenciamiento y representaciones relacionadas con su objeto social. 9.-) - Podrá realizar y celebrar toda clase de contratos y actos comerciales permitidos por las leyes nacionales que se relacionen con el objeto social 10).- La compra de acciones y participaciones como socia o accionista en otras compañías; y, en general, toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social principal. **ARTICULO CUARTO.- MEDIOS:** Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá importar, bienes, equipos, vehículos, materiales, maquinarias, etc.; negociar y proveerse de todos los usos, técnicas, patentes y métodos o desarrollar por su cuenta los mismos; podrá

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PÚBLICA

CUARTA

de Esmeraldas

NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE
CANTÓN ESMERALDAS

Olivia G. Villacres 91.11.11

asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pagos a numerarios o aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo. **ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO Y DURACIÓN:** El plazo por la cual se forma la compañía es de CINCUENTA años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de la constitución misma. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlos de conformidad con lo previsto por estos Estatutos. **CAPITULO II: CAPITAL SOCIAL: ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:** El capital que se suscribe en la compañía asciende a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CIENTO DIEZ (110)** Acciones ordinarias, correspondientes con un valor nominal de **VEINTE 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20,00)**; y, los accionistas responderán únicamente hasta por el monto de sus acciones en la compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- REFERENCIAS LEGALES:** En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, derechos de los accionistas, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley y estos estatutos. **CAPITULO III: DE LAS ACCIONES DE LOS ACCIONISTAS: ARTÍCULO OCTAVO.-NATURALEZA DE LAS ACCIONES:** El capital suscrito de la compañía será compuesto por acciones. Todas las clases de acciones deberán ser registradas por igual y tendrán las mismas características. El primero que en caso de existir utilidades a repartir aprobadas por la Junta General de Accionistas, estas serán pagadas de acuerdo a su porcentaje, esto es que una vez deducidas las utilidades, y, en caso de

quedarse un saldo favorable a repartir este se lo dividirá entre los accionistas de acuerdo a su porcentaje dentro de la compañía. **ARTÍCULO NOVENO.- EXPEDICIÓN DE LOS TÍTULOS:** Las acciones constaran de títulos numerados que serán autenticados con la firma o firmas de la persona o personas que la Junta General de Accionistas designe para este caso. Un título de acciones podrán comprender tantas acciones cuantas posea el propietario de estas, a su elección. Sin embargo, diferentes clases o series de acciones no podrán constar en un mismo título de acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES:** En complemento a las disposiciones sobre transferencia de acciones establecidas en la Ley de Compañías, los certificados que contienen las acciones transferidas deberán devolverse a la compañía para ser anulados y emitirse uno nuevo a favor del nuevo accionista. El Gerente General inscribirá la transferencia de acciones en el libro de acciones y accionistas de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- REFERENCIAS LEGALES:** En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de los títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas. **CAPITULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, que es el órgano supremo de la compañía, y será administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General. **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- COMPOSICIÓN:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos en el quorum y en las condiciones que la ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos exigen. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y los presentes Estatutos señalan como

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA PÚBLICA

CUARTA

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
DE
SANTÓN ESMERALDAS

Donde se encuentra el libro de acciones y accionistas

de su competencia privativa. b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presentes el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales. c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios y dividendos. d) Acordar aumentos de capital social o su reducción. e) Resolver acerca de la emisión de acciones y obligaciones. f) Acordar modificaciones al contrato social. g) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía. h) Elegir y remover a los miembros del Directorio, al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones. i) Designar, remover y fijar las remuneraciones de los Comisarios principal y suplente, así como de los Auditores Externos, quienes ejercerán sus funciones, j) Fijar la naturaleza y montos hasta por los cuales el Directorio, el Presidente y el Gerente General de la compañía podrán realizar actos o celebrar contratos, k) Designar la persona o las personas que deberán suscribir los certificados de acciones.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: El presidente y/o Gerente General de la compañía, por iniciativa propia del o los accionistas que representen, por lo menos el 25% del capital social, convocaran a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar y resolver, sin perjuicios de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas el balance y los informes que le presentaran al Gerente General, el Directorio, el Comisario y el Auditor Externo acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva. c) Proceder, llegado el caso, a la elección de los funcionarios cuya designación le corresponda según estos Estatutos, entre ellos al Gerente General, al Presidente, a los Directores y al Comisario, así como revisar o fijar sus respectivas remuneraciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: El Presidente o el Gerente General convocara a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo considere necesario.

También lo hará cuando lo solicite por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social; y cuando así lo dispongan la Ley y los Estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIA:** Las convocatorias deberán realizarse por la prensa o un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, en la forma en la que la ley de compañías determina, con por lo menos, diez días de anticipación, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. La convocatoria expresara el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUORUM:** La Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un número de personas que representen, por lo menos la mitad mas uno de las acciones con derecho a voto. Si la Junta General no puede reunirse, en la primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de TREINTA (30) días, ni menos de CINCO (5) días de la fecha fijada por primera la reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresara así en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- MAYORÍA;** Salvo con las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital compuesto por las acciones con derecho a voto. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- MAYORÍAS ESPECIALES:** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PÚBLICA

CUARTA

NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL
CANTÓN ESMERALDAS

Blanca G. G. Alarcón
1977

Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DERECHO A VOTO:** En la Junta General cada acción ordinaria suscrita y pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN:** A más de la forma de representación prevista por la ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General de Accionistas mediante un apoderado con Poder Notarial General o Especial, o simple carta poder o el poder no expresara la extensión del mandato, se entenderá que es amplio y suficiente para que el mandatario represente al mandante en todo lo que la Ley de Compañías y los presentes estatutos lo permitan. Para que el mandatario pueda suscribir a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la Junta General de Accionistas, será necesario que en la carta-poder o en el Poder Notarial se acredite su representación y se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario actúe en virtud de un Poder General Suficiente. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario ante la Junta General de Accionistas para cada reunión, cualquiera que fuere el número de acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de una o más acciones del mismo accionista en sentido distinto. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y

quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio ecuatoriano, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente Acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Cada accionista, su apoderado o representante podrá firmar una copia por separado de las minutas. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

PRESIDENTE Y SECRETARIO: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía o, en su defecto, por el accionista o representante que, en cada sesión, se eligiere para el efecto. El Gerente General de la compañía actuará como secretario de la Junta, en su falta, se designará un Secretario Ad-Hoc. **ACTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- EL**

DIRECTORIO: INTEGRACIÓN: El Directorio estará integrado por cinco (5) Vocales Principales, y será presidido por el Presidente de la compañía. Para ser miembro del Directorio se requiere ser accionista de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO:** El Directorio será convocado por el Presidente de la Compañía o quien se encuentre legalmente reemplazándolo. Las convocatorias se harán con por lo menos siete días antes de la fecha de reunión mediante carta, fax o e-mail, dirigida a cada uno de los miembros del Directorio, en la que se indicará los puntos a tratarse, el lugar, día y hora de la reunión. El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos cada año y extraordinariamente cuando sea necesario. Para que el Directorio pueda instalarse a deliberar será necesario que estén presentes por lo menos tres (3) de los cinco (5) miembros que lo conforman. Las sesiones de Directorio serán dirigidas por le Presidente de la Compañía o por quien lo estuviera reemplazando, y a falta de ellos por uno de sus miembros, elegido por la que dirija esa sesión. Ejercerá las funciones de secretario el Gerente General de la Compañía, y a falta de éste, el Directorio

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA

CUARTA

NOTARIA PUBLICA
CANTON ESMERALDAS

nombrará un Secretario Ad-Hoc para esa sesión. El acta de las deliberaciones y acuerdos llevará las firmas del presidente, Secretario, y de todos los Vocales asistentes. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por el voto favorable de tres (3) Vocales. El Presente de la Compañía o quién presida la junta no tendrá derecho a voto decisivo. Sin necesidad de reunión en un lugar específico, el Directorio podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos de su competencia, si la resolución correspondiente consta de un documento escrito firmado por lo menos por tres (3) directores. Cada director podrá nombrar a su alterno o autorizar a un tercero para que lo represente. Cada uno de los miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del mismo documento en distinto lugar y momento. Los originales de cada una de estas actas se archivarán en los expedientes de las sesiones del Directorio. Un director puede renunciar a su cargo mediante comunicación escrita en la que mencione la fecha en la que se renuncia es efectiva. Cualquier persona puede ser nombrada como director para llenar una vacante en el directorio. El puesto de director no se declara vacantes si previa a la renuncia de director la junta general de accionistas ha nombrado a su sucesor. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones del Directorio: a) Dirigir la buena marcha de la Compañía, b) Dictar reglamentos internos, normas administrativas y políticas generales; c) Autorizar al Presidente y Gerente General la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía, así como el otorgamiento de Garantías, de acuerdo a las cuantías que fije la Junta General; d) Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior; e) Formular el presupuesto anual de la compañía en base a la propuesta presentada por el Gerente General y presentar el informe anual de resultados ala Junta General de Accionistas, basado en la propuesta o informe del Gerente General; f) La formulación de los planes de Desarrollo y expansión de la compañía para la aprobación de la Junta; g) Definir la naturaleza y montos de los contratos y obligaciones que el Gerente General pueda

contratar; h) Sugerir a la Junta General el Nombramiento de Auditores Externos; i) Realizar recomendaciones a la Junta General de Accionistas sobre utilidades y reparto de dividendos, así como de la transferencia de fondos a reservar o creación de reservas; j) Autorizar a pedido del Presidente y Gerente General para que éstos realicen en forma conjunta actos o contratos por los montos y naturaleza que hayan sido fijados previamente por la Junta General de Accionistas; k) Nombrar a mandatarios especiales o procuradores judiciales; l) Autorizar al Gerente General el nombramiento de apoderados generales; m) Autorizar la apertura y cierre de todo tipo de cuentas bancarias y designar a la persona o personas que podrán girar cheques o dar cualquier instrucción de pago de no pago en dichas cuentas; n) La formulación del esquema de contratación de obras, operación, mantenimiento y demás servicios auxiliares así como la determinación de precios y cantidades de los mismos, para la aprobación de la Junta General de Accionistas; ñ) La formulación del organigrama funcional para la aprobación de la Junta; o) Autorizar al Gerente General el nombramiento de uno o más factores que queden autorizados para manejar diferentes oficinas o negocios de la compañía dentro o fuera de Ecuador y; p) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- EL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía, quien necesariamente deberá ser miembro principal del Directorio, será nombrada por la Junta General de Accionistas de la compañía y ejercerá sus funciones por el período de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente; sin embargo, al término de su nombramiento, el Presidente quedará en funciones prorrogadas hasta que la Junta General de Accionistas realice el nuevo nombramiento de Presidente. La Junta General de Accionistas podrá remover al Presidente en cualquier momento durante el período de sus funciones. El Presidente tendrá una relación mercantil y no

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA PÚBLICA

CUARTA

Manabí, Ecuador

Oficina 9. Dillanes 9111111
 NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DE
 CANTÓN ESMERALDAS

laboral con la compañía, no es dependiente de la compañía. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la compañía, que lo será también de la Junta General de Accionistas y del Directorio, le corresponde: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio y suscribir las actas de dichas reuniones, b) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la Compañía, c) Dar y sus consejos y sugerencias para la buena marcha de la Empresa, d) Designar y remover, conjuntamente con el Gerente General, a funcionarios, empleados y fijar sus remuneraciones, e) Realizar y ejecutar, conjuntamente con el Gerente General, todo acta o contrato por la naturaleza y montos que hayan sido fijados por la Junta General de Accionistas y previa autorización del Directorio, f) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto, y que le corresponden en virtud de otros preceptos, g) Las demás que le asignen la Junta General de Accionistas y el Directorio. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA:** La Administración y Dirección de la compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. El Gerente General tendrá una relación mercantil y no laboral con la compañía, no es dependiente de la compañía. Para el ejercicio, de este cargo no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DESIGNACIÓN:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; sin embargo, al término de su nombramiento, el Gerente General quedará en funciones prorrogadas hasta que la Junta General de Accionistas realice el nuevo nombramiento de Gerente General. La Junta General de Accionistas podrá remover al Gerente General en cualquier momento durante el periodo de sus funciones. Sus funciones serán aquéllas establecidas en estos estatutos y según lo disponga la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

TERCERO.- OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES: El Gerente General de la compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Vigilar la buena marcha de la compañía; b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objeto; c) Someter a la Junta General Ordinaria de Accionistas y al Directorio un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios de la Compañía; d) Formular anualmente el proyecto de presupuesto y periódicamente, el flujo de fondos de la Compañía y presentarlos al Directorio para su aprobación; e) Designar o remover conjuntamente con el Presidente de la Compañía a funcionarios y empleados de la Compañía y fijar sus remuneraciones, deberes y atribuciones, así como removerlos por justa causa, previo el cumplimiento de las normas legales correspondientes; f) Nombrar, y remover conjuntamente con el presidente a ejecutivos y empleados y fijar su remuneración; g) Crear los organismos departamentales o grupos de trabajo previamente aprobados por la junta General de Accionistas; h) Constituir factores mercantiles previa autorización del Directorio con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere el caso; i) Designar apoderados generales previa anuencia del directorio; j) Dirigir y supervisar o vigilar la contabilidad y servicios de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; k) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; m) Celebrar y suscribir todo tipo de contratos y operaciones a nombre de la compañía cuya naturaleza y montos no excedan de aquellos límites que fije el Directorio de la Compañía. En caso de que los contratos excedan de dicho límite deberá contar

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PUBLICA

CUARTA

Comercio Exterior

NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL
CANTON ESMERALDAS

Plaza 9 de Agosto

con la aprobación previa de Directorio, y concurrir a su celebración conjuntamente con el Presidente de la Compañía; n) Realizar y ejecutar todo acto o contrato por la naturaleza y montos que hayan sido fijados por la Junta General de Accionistas y previa autorización del Directorio; ñ) Suscribir la compra, venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones del dominio de bienes, debiendo contarse previamente con la aprobación por parte del Directorio, de acuerdo a las limitaciones que establezca la Junta General de Accionistas; o) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los Estatutos presentes, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- SUBROGACIÓN: En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, le subrogará el Presidente de la compañía, por el periodo estatutario que le faltare al Gerente General de la compañía para completar su función o hasta que la Junta General de Accionistas nombre un nuevo Gerente General.

CAPITULO V: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS: ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la compañía se iniciará el 01 de enero y terminará al 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- APROBACIÓN DE BALANCES: El Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos y la Memoria del Gerente General, están a disposición de los accionistas, por lo menos, con 15 días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA LEGAL: La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance, por lo menos, al 50% del capital social suscrito. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un porcentaje no menor del 10% para este objeto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: La Junta General de Accionistas podrá

decidir además, si así lo considera necesario, la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales de conformidad con la Ley. El Directorio podrá sugerir el pago de dividendos, siempre y cuando éstos hayan sido aprobados previamente por la Junta General de Accionistas. Ningún dividendo o distribución se llevará a cabo, a menos que se lo realice de las utilidades de la compañía o de la cuanta especial de accionistas. **CAPITULO VI: DISPOSICIONES VARIAS: ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS:** La Junta General nombrará un Comisario principal y un suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías. No requieren ser accionistas y pueden ser reelegidos; y serán contratados por servicios profesionales. Los Comisarios presentarán, al finalizar el ejercicio económico de la compañía un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente a la situación de la Compañía, y su estado económico financiero, afectando las observaciones del caso. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS:** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse, además de a los accionistas, órganos de gobierno, administración y fiscalización, a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicios, de lo que para fines especiales, establezca la Ley. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- NORMAS SUPLETORIAS:** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicará las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos Estatutos. **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO.- CUARTA:**

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA

CUARTA

Quilichaco - Loja

NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL
CANTÓN ESMERALDAS

Quilichaco, 29 de Julio de 2011

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL. El capital social suscrito de la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS NELSON ESTUPIÑAN BASS NESBAS S.A.** que es el de **DOS MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES** de los Estados Unidos de América (US\$ 2,200.00), se encuentra pagado en un 25%, es decir **QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES** de los Estados Unidos de América (US\$ 550.00). Toda esta integración de capital consta en el cuadro que a continuación se detalla:

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
Janer J. Quiñónez C.	19	\$380.00	95	\$ 285.00
Ramón A. Bravo B.	15	300.00	75	225.00
Jorge A. Rosas G.	7	140.00	35	105.00
Carlos I. Yagloa G.	5	100.00	25	75.00
Gaultier A. Polanco L.	5	100.00	25	75.00
Pedro P. Achilchiza R.	3	60.00	15	45.00
Galo D. Cabezas C.	3	60.00	15	45.00
Marcos A. Alarcón G.	1	20.00	5	15.00
Ramón V. Bone S.	1	20.00	5	15.00
Carlos E. Caicedo S.	1	20.00	5	15.00
Fredy M. Calva I.	1	20.00	5	15.00
José H. Cedeño Z.	1	20.00	5	15.00
Pablo M. Cosme Ch.	1	20.00	5	15.00
Kléber R. Duarte M.	1	20.00	5	15.00
Agustín G. García P.	1	20.00	5	15.00
Mariano A. Guarnan Y.	1	20.00	5	15.00
Luis G. Hurtado F.	1	20.00	5	15.00
Sergio E. Jerez C.	1	20.00	5	15.00
Leónidas León M.	1	20.00	5	15.00
Olguer E. Llerena R.	1	20.00	5	15.00
Enrique F. Maseira T.	1	20.00	5	15.00
Marcos G. Méndez G.	1	20.00	5	15.00
Melquíades A. Mieles B.	1	20.00	5	15.00
Yuris N. Mieles B.	1	20.00	5	15.00
Rolando M. Mina A.	1	20.00	5	15.00
Carlos A. Mosquera C.	1	20.00	5	15.00
Paúl F. Morales A.	1	20.00	5	15.00
Carlos A. Moreno A.	1	20.00	5	15.00
Ángel M. Moreno R.	1	20.00	5	15.00
Juan C. Montero S.	1	20.00	5	15.00
Nahun I. Moya C.	1	20.00	5	15.00
Carlos A. Muentes F.	1	20.00	5	15.00
José L. Olavacha T.	1	20.00	5	15.00
José J. Prado M.	1	20.00	5	15.00
Edwin P. Sandoval B.	1	20.00	5	15.00
Thomas A. Santana C.	1	20.00	5	15.00
Guillermo E. Santillán R.	1	20.00	5	15.00
Washington A. Velasco P.	1	20.00	5	15.00
Jeysson X. Vera L.	1	20.00	5	15.00
Jorge A. Vera Q.	1	20.00	5	15.00

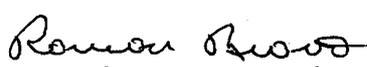
Carlos M. Yáñez A.	1	20.00	5	15.00
Carmen M. Olive M.	1	20.00	5	15.00
Miguel A. Olivo de la Cruz	1	20.00	5	15.00
Eduardo L. Ríos J.	1	20.00	5	15.00
Tucho M. Sosa Miranda	1	20.00	5	15.00
Quiyupanqui Padilla A.	1	20.00	5	15.00
Eduardo E. Ortiz M.	1	20.00	5	15.00
Carlos A. Padilla Moya.	1	20.00	5	15.00
Raúl E. Andrade L.	1	20.00	5	15.00
Luis E. Peflañiel	1	20.00	5	15.00
Zoilo H. Falcones M.	1	20.00	5	15.00
Ángel R. Prias D.	1	20.00	5	15.00
Boris E. Vera J.	1	20.00	5	15.00
Marlón F. Hidalgo O.	1	20.00	5	15.00
Juan E. Segura M.	1	20.00	5	15.00
Carlos A. Cedeño P.	1	20.00	5	15.00
Marcos A. Poveda A.	1	20.00	5	15.00
Segundo A. Cachamba Ch.	1	20.00	5	15.00
Wilmer M. Gavilanes C.	1	20.00	5	15.00
Ramón H. Mora Vera.	1	20.00	5	15.00
TOTAL	110	\$ 2200.00	550.00	1,650.00

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los accionistas fundadores de la compañía pagan el 25% del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, según aparece del certificado de los depósitos efectuados en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía, abierta en el Banco Pichincha de Esmeraldas. El saldo del capital suscrito será pagado en el lapso de un año.

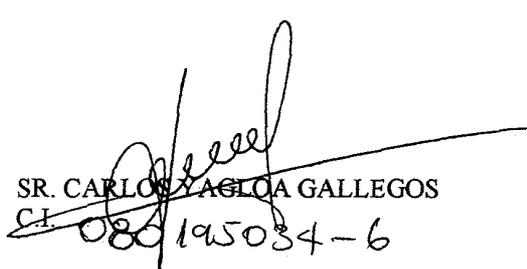
SEXTA: DECLARACIONES FINALES: Expresamente los fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo siguientes: a) Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la compañía y que aparece transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatuto que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas; b) Autorizar al Doctor Carlos Alberto Lara Zavala, para que, a nombre de la compañía, realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta compañía hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente; c) Autorizar al abogado Doctor Carlos Alberto Lara Zavala, para que convoque a la primera Junta General de Accionistas de la compañía, la

que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyo nombramiento corresponde, de conformidad con los Estatutos, a la Junta General, y la ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la compañía, haya realizado el doctor Carlos Alberto Lara Zavala en uso de las atribuciones que se le confieren mediante esta cláusula. **SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** A) Certificado de apertura de la Cuenta de Integración de Capital de la compañía, B) Certificado emitido por la Superintendencia de Compañía sobre la reserva de nombre. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan. FIRMADO) DR. CARLOS ALBERTO LARA ZAVALA, ABOGADO, MATRICULA # 675 C.A.E.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Yo, la Notaria leí íntegramente este instrumento a los comparecientes, quienes por hallarlo conforme en todas y cada una de sus partes se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SR. JANEY GONZALEZ CORTÉZ
C.I. 080141278-4


SR. RAMÓN BRAVO BAILÓN
C.I. 130654988-0


SR. JORGE ROSAS GARCÍA
C.I.


SR. CARLOS YAGLOA GALLEGOS
C.I. 080195034-6


SR. GAULTIER POLANCO LARA
C.I.


SR. PEDRO ACHIL CHIZA ROJAS
C.I. 050673204-5

SR. GALO CABEZAS CANOLA
C.I. 090271563-1

SR. MARCOS ALARCÓN GUILLEN
C.I. 080220425-1

SR. RAMÓN BONE SARRIA
C.I. 080081308-7

SR. CARLOS CAICEDO SOLÍS
C.I. 080015676-2

SR. FREDDY CALVA INAHUAZO
C.I. 080154277-0

SR. JOSÉ CEDENO ZAMBRANO
C.I. 080203555-8

SR. PABLO CUSME CHÁVEZ
C.I. 080101233-7

SR. KLÉBER DUARTE MACÍAS
C.I. 170739774-9

SR. AGUSTÍN GARCÍA PANEZO
C.I. 080116238-9

SR. MARIANO GUARNAN YUMBO
C.I. 080168048-9

SR. LUIS HURTADO FLORES
C.I. 170199068-0

SR. SERGIO JEREZ COCHA
C.I. 180199348-1

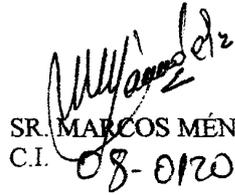
SR. LEONIDAS LEÓN MÉNDEZ
C.I. 080057121-6

SR. OLGUER LLERENA RAMOS
C.I. 180152010-5

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA PÚBLICA
C. U. A. R. T. A
Secretaría Ejecutiva
ANTONIO ESMERALDAS
SECRETARÍA PÚBLICA
C. U. A. R. T. A



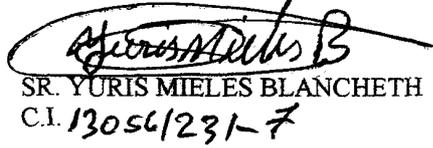
SR. ENRIQUE MASEIRA TENORIO
C.I. 0802141226



SR. MARCOS MÉNDEZ GARCÍA
C.I. 08-0120524-6



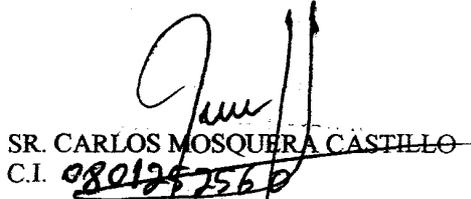
SR. MELQUIADES MIELES BLANCHETH
C.I. 730672464-0



SR. YURIS MIELES BLANCHETH
C.I. 130561231-7



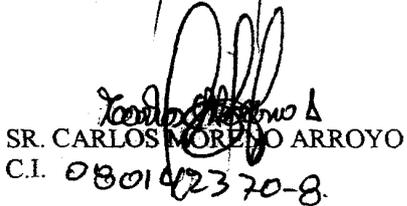
SR. ROLANDO MINA ÁNGULO
C.I. 090228662-4



SR. CARLOS MOSQUERA CASTILLO
C.I. 0801257560



SR. PAÚL MORALES AGUILERA
C.I. 080227735-0



SR. CARLOS MORENO ARROYO
C.I. 080142370-8



SR. ÁNGEL MORENO ROSERO
C.I. 080058649-7



SR. JUAN MONTERO SANTI
C.I. 080120912-2



SR. NAHÚN MOYA CAMPANA
C.I. 080171377-7



SR. CARLOS MIENTES FERRÍN
C.I. 130328013-3



SR. JOSÉ OLOVACHA TUALOMBO
C.I. 180247540-8



SR. JOSÉ PRADO MESÍAS
C.I. 08023524-2

Edwin Sandoval
 SR. EDWIN SANDOVAL BAQUERO
 C.I. 080122762-0

Alexandra Sotomayor
 SR. THOMAS SANTANA CABRERA
 C.I. 130544021-4

Guillermo Santillán Rodríguez
 SR. GUILLERMO SANTILLÁN RODRÍGUEZ
 C.I. 080126536-9

Washington Velasco
 SR. WASHINGTON VELASCO PANESO
 C.I. 080028700-5

Jeysson Vera Lucás
 SR. JEYSSON VERA LUCAS
 C.I. 080235871-3

Jorge Vera
 SR. JORGE VERA QUINÓNEZ
 C.I. 080054667-3

Carlos Yáñez Ángulo
 SR. CARLOS YÁÑEZ ÁNGULO
 C.I. 080097020-4

Carmen Olive Medina
 SRA. CARMEN OLIVE MEDINA
 C.I. 080050421-9

Miguel Olivo
 SR. MIGUEL OLIVO DE LA CRUZ
 C.I. 080132367-6

Ediardo Ríos Jácome
 SR. EDUARDO RÍOS JÁCOME
 C.I. 050194480-5

Tucho Sosa Miranda
 SR. TUCHO SOSA MIRANDA
 C.I. 080043270-0

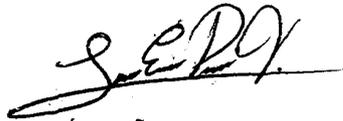
Alvaro Padilla Quillupangui
 SR. ALVARO PADILLA QUILLUPANGUI
 C.I. 080269196-4

Eduardo Ortiz Medina
 SR. EDUARDO ORTIZ MEDINA
 C.I. 080087500-7

Carlos Padilla Moya
 SR. CARLOS PADILLA MOYA
 C.I. 080165269-4

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 FISCALIA
 Fiscalía Provincial
 QUITO
 ANTON ESMEZALDA
 Oficina de Quillupangui


 SR. RAÚL ANDRADE LOOR
 C.I. 130748580-3

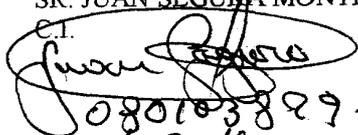

 SR. LUÍS PEÑAFIEL VIVAR
 C.I. 0801300366

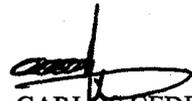

 SR. ZOLOT FALCONES MONTANO
 C.I. 080076912-4


 SR. ANGEL PRIAS DOMÍNGUEZ
 C.I. 080142899-6

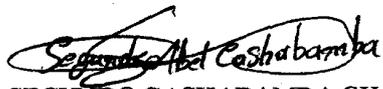
SR. BORIS VERA JAIME
 C.I. 
 080210567-6

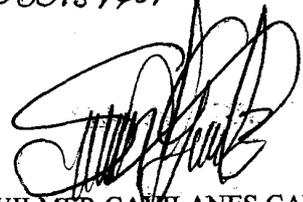
SR. MARION HIDALGO OREJUELA
 C.I. 080201601-4

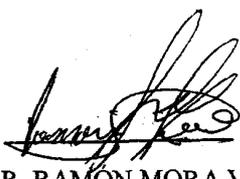
SR. JUAN SEGURA MONTEZUMA
 C.I. 
 080103829-0


 SR. CARLOS CEDEÑO PRECIADO
 C.I. 0800356826

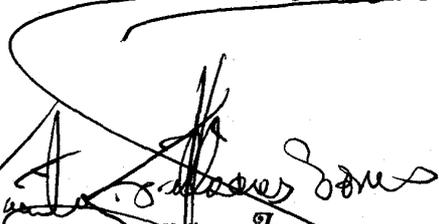

 SR. MARCOS POVEDA ARROYO
 C.I. 080159401-1


 SR. SEGUNDO CASHABAMBA CHASUG
 C.I. 180238897-3


 SR. WILMER GAVILANES CANDONGA
 C.I. 080214953-4


 SR. RAMÓN MORA VERA
 C.I. 130509666-9




 Diana J. Villacres Torra
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL
 CANTON ESMERALDAS



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ESMERALDAS, JUNIO 20 DEL 2008

Mediante comprobante No. 447692331, el (la) Sr.(a)(ita) JANER JAVIER QUINONEZ CORTEZ

con CI # 801412784 consignó en este Banco la cantidad de 550.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

COMPANIA DE SERVICIOS "NELSON ESTUPINAN BASS" que actualmente se encuentra cumpliendo

los tramites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	QUINONEZ CORTEZ JANNER JAVIER	US.\$.	95.00
2	BRAVO BAILON RAMON ALBERTO	US.\$.	75.00
3	ROSAS GARCIA JORGE ALEXANDER	US.\$.	35.00
4	YAGLDA GALLEGOS CARLOS ISAIAS	US.\$.	25.00
5	POLANCO LARA GAULTIER AUGUSTO	US.\$.	25.00
6	ACHILCHIZA ROJAS PEDRO PABLO	US.\$.	15.00
7	GABEZAS CANOLA GALO DANIEL	US.\$.	15.00
8	ALARCON GUILLEN MARCOS ARNALDO	US.\$.	5.00
9	BONE SARRIA RAMON VICENTE	US.\$.	5.00
10	CEDENO SOLIS CARLOS ENRIQUE	US.\$.	5.00
11	CALVA INAHUAZO FREDY MANUEL	US.\$.	5.00
12	CEDENO ZAMBRANO JOSE HUMBERTO	US.\$.	5.00
13	CUSME CAVEZ PABLO MIGUEL	US.\$.	5.00
14	DORAIN MACUIS KA EVER ROBERTO	US.\$.	5.00
15	GARCIA PAREZO AGUSTIN GUILLERMO	US.\$.	5.00
16	GUALBERTO MARIANO ANTONIO	US.\$.	5.00
17	HURTADO FLORES LUIS GUILLERMO	US.\$.	5.00
18	JEREZ COCHA SERGIO ERNESTO	US.\$.	5.00
19	LEON MENDEZ LEONIDAS	US.\$.	5.00
20	LLERENA RAMOS OLGUER ENRI	US.\$.	5.00
21	MASERA TENDRIO ENRIQUE FRANCISCO	US.\$.	5.00
22	MENDEZ GARCIA MAROCS GUALBERTO	US.\$.	5.00
23	MIELES BLANCHET MELQUIADES ADRIANO	US.\$.	5.00
24	MIELES BLANCHETH YURIS NERIS	US.\$.	5.00
25	MINA ANGULO ROLANDO MARCELO	US.\$.	5.00
26	MOSQUERA CASTILLO CARLOS ADOLFO	US.\$.	5.00
27	MORALES AGUILERA PAUL FERNANDO	US.\$.	5.00
28	MORENO ARROYO CARLOS ALBERTO	US.\$.	5.00
29	MORENO ROSERO ANGEL MANUEL	US.\$.	5.00
30	MONTERO SANTI JUAN CARLOS	US.\$.	5.00
31	MOYA CAMPANA NAHUN ISRAEL	US.\$.	5.00
32	MUENTES FERRIN CARLOS ALFREDO	US.\$.	5.00
33	OLOVACHA TUALOMBO JOSE LUCIANO	US.\$.	5.00
34	PRADO MESIAS JOSE JAVIER	US.\$.	5.00
35	SANDOVAL BAQUERO EDWIN PATRICIO	US.\$.	5.00
36	SANTANA CABRERA THOMAS ALEJANDRO	US.\$.	5.00
37	SANTILLAN RODRIGUEZ GUILLERMO ENRIQUE	US.\$.	5.00
38	VELASCO PANESO WASHINGTON ALEJANDRO	US.\$.	5.00

39	VERA LUCAS JEYSSON JAVIER	US.\$.	5.00
40	VERA QUINONEZ JORGE ADALBERTO	US.\$.	5.00
41	YANEZ ANGULO CARLOS MERIBE	US.\$.	5.00
42	OLIVE MEDINA CARMEN MARIA	US.\$.	5.00
43	OLIVO DE LA CRUZ MIGUEL ANGEL	US.\$.	5.00
44	RIOS JACOME EDUARDO LUDOVICO	US.\$.	5.00
45	SOSA MIRANDA TUCHO MELITO	US.\$.	5.00
46	PADILLA QUILLUPANGUI ALVARO PATRICIO	US.\$.	5.00
47	ORTIZ MEDINA EDUARDO HERNAN	US.\$.	5.00
48	PADILLA MOYA CARLOS ALFREDO	US.\$.	5.00
49	ANDRADE LOOR RAUL EDUARDO	US.\$.	5.00
50	PENAFIEL VIVAR LUIS EDUARDO	US.\$.	5.00
51	FALCONES MONTANO ZOILO HORACIO	US.\$.	5.00
52	PRIAS DOMINGUEZ ANGEL ROBERTO	US.\$.	5.00
59	VERA JAIME BORIS ENRIQUE	US.\$.	5.00
54	HIDALGO OREJUELA MARLON FABIAN	US.\$.	5.00
55	SEGURA MONTEZUMA JUAN ELVIS	US.\$.	5.00
56	CEDENO PRECIADO CARLOS ALEJANDRO	US.\$.	5.00
57	POVEDA ARROYO MARCOS ANTONIO	US.\$.	5.00
58	CASHABAMBA CHASUG SEGUNDO ABEL	US.\$.	5.00
59	GAVILANEZ CANDONGA WILMER MIGUEL	US.\$.	5.00
60	MORA VERA RAMON HONORATO	US.\$.	5.00
TOTAL		US.\$.	550.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,


BANCO PICHINCHA C.A.

Carlos Santos Cuaalón
 Gerente Zonal
 Agencia Esmeraldas

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7196335
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: LARA ZAVALA CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/06/2008 11:12:46 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7193845 COMPAÑIA DE TAXI AMIGO NELSON ESTUPIÑAN BASS NESBAS S. A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

REPUBLICA DEL ECUADOR

COMPANIA DE SERVICIOS NELSON ESTUPIÑAN BASS NESBAS S.A.
NOTARIA APROBADO
CUARTA

Esmeraldas-Ecuador

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/07/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

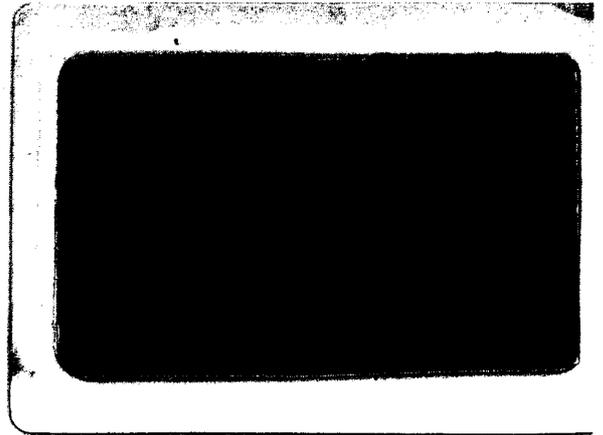
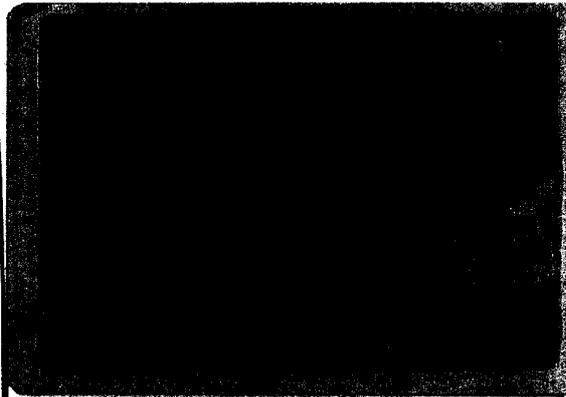
ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

ECUATORIANA ***** 200332107
 CASADO MARIA LETIZ RESAÑALA SANLUC
 SECUNDARIA EMPLEADO

 MARIA ZORAYA CORTEZ CANACHO
 ESMERALDAS 5-05-95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 0848463
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



0000019
 REGULA DE CIUDADANIA 0801-1273
 QUINONEZ CORTEZ JAMER JAVIER
 03 JULIO 1.949
 PICHINCHA/STO DEO DE LOS/S
 02 A 246 00650
 PICHINCHA/ STO DEO DE LOS CI
 5 DOMINGO DE LOS GLOS 86

REPUBLICA DEL ECUADOR

 NOTARIA PUBLICA
 CUARTA
 Esmeraldas-Ecuador

Cantón Esmeraldas
 Notaria Pública Cuarta de
 Esmeraldas

0000020



REPUBLICA DEL ECUADOR
OFICINA GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 130654988-0

BRavo BAILON RAMON ALBERTO

MANABI/MANTA/MANTA

14 SEPTIEMBRE 1969

003- 0276 01752 M

MANABI / MANTA

MANTA

1969

Ramon Bravo



ECUATORIANA*****

E3343E3342

SOLTERO

SECUNDARIA

CHOFER PROFESIONAL

RAMON ERNESTO BRAVO PICO

MERCEDES BAILON SALTOS

PORTOVIEJO

21/04/2008

21/04/2020

REN
Mnb

0733284



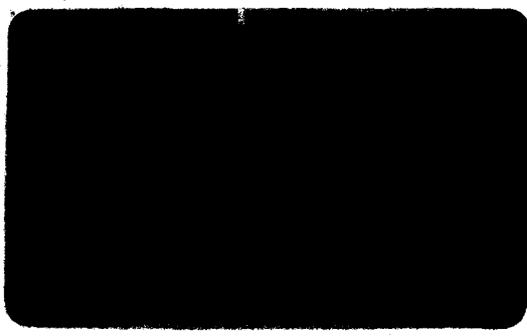
REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PUBLICA

CUARTA

Esmeraldas-Ecuador



Oficina de Valores
CANTON PUBLICA CUARTA DE
ESMERALDAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Emitido el 14 de Septiembre del 2007
130654988-0 0019-0
BRavo BAILON RAMON ALBERTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
TRIBUNAL PROVINCIAL DE ESMERALDAS 00036
76994 2003/2008.15.27.21
0076994

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

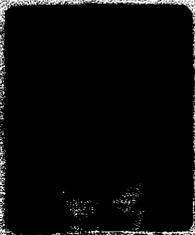
CEDELA DE CIUDADANIA NO. 080142283-3

ROSAS GARCIA JORGE ALEXANDER
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

30 NOVEMBER 1969

ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

ESMERALDAS



EQUATORIANA***** V3343V2242

CASADO MARIA ANTONIETA VIERA VELA

SUPERIOR LIC.CC. EDUCACION

JORGE ESTUARDO ROSAS LORONA

SILVA GARCIA

ESMERALDAS 05/07/2005

05/07/2017

FORMA No. REN 0109718

Esm



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA
CUARTA
Esmeraldas-Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

121-0062 0801422833

NUMERO CEDULA

ROSAS GARCIA JORGE ALEXANDER

ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS

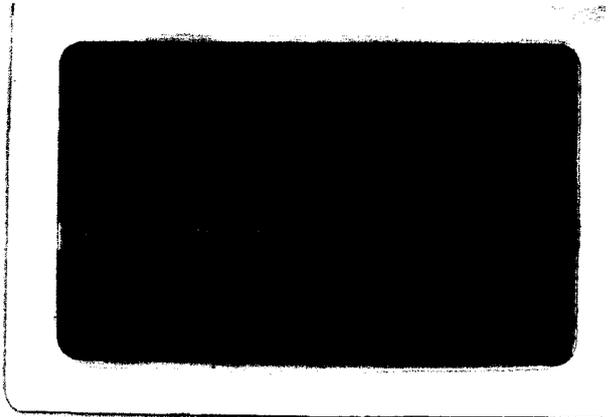
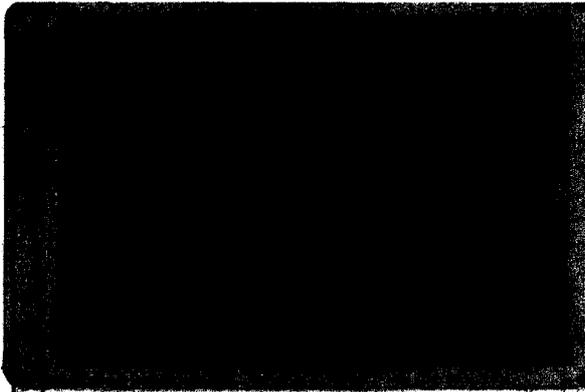
ESMERALDAS
CANTON



Oficina de la Cuarta de
Notaria Publica Cuarta de
CANTON ESMERALDAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de Identificación
ISABEL MONTE YAGUACIN OLATA
 ESTUDIANTE
 SEXO: F
 NOMBRE: ISABEL MONTE YAGUACIN OLATA
 NOMBRE DE LA MADRE: YAGLOA
 NOMBRE DEL PADRE: YAGLOA
 FECHA DE NACIMIENTO: 27/10/2003
 LUGAR DE NACIMIENTO: ESNERALBAS
 IDENTIFICACION: 050058
 FOTOGRAFIA
 FIRMAS
 FECHA DE EMISION: 27/10/2003
 LUGAR DE EMISION: ESNERALBAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de Identificación
YAGLOA CALLECS CARLOS IGATAE
 ESTUDIANTE
 SEXO: M
 NOMBRE: YAGLOA CALLECS CARLOS IGATAE
 NOMBRE DE LA MADRE: YAGLOA
 NOMBRE DEL PADRE: YAGLOA
 FECHA DE NACIMIENTO: 01 FEBRERO 1990
 LUGAR DE NACIMIENTO: ESNERALBAS
 IDENTIFICACION: 050058
 FOTOGRAFIA
 FIRMAS
 FECHA DE EMISION: 27/10/2003
 LUGAR DE EMISION: ESNERALBAS



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PUBLICA
 CUARTA
 Esmeraldas-Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA DE
 ESNERALBAS
 D. Cecilia J. C.

ECUATORIANA***** E333312222

CASADO KETTY MORA VERA IND DACT

SUPERIOR ESTUDIANTE

ADOLFO POLANCO DE LA TORRE PROF. OCUP

JUAN LUIS VIVER

ESMERALDAS DE LA MADRE 10/02/2006

10/02/2010 EXPIRACION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO. **REN 0124931**



FULGAN DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

DEPARTAMENTO DE ESMERALDAS

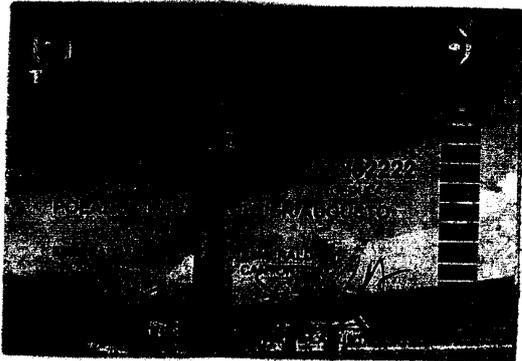
ESMERALDAS

0000125222

FORMA NO. **REN 0124931**

ESMERALDAS

ESMERALDAS



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PUBLICA
CUARTA
Esmeraldas-Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA DE
ESMERALDAS
Diana J. Guzman

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, TRANSITO Y COTOPAXI

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050073204-5

ACHILCHIZA ROJAS PEDRO PABLO
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

11 MARZO 1956

001- 0410 00123 M

COTOPAXI/ PUJILI
 PUJILI 1956



[Signature]

ECUATORIANA***** A1343A324E

SOLTERO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE ACHILCHIZA
 MARIA ROJAS

ESMERALDAS 07/04/2007

07/04/2019

REN 0172859



POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO Y TRAFICO

TIPO -E-

0500732045

ACHILCHIZA ROJAS PEDRO PABLO

REPUBLICA ECUADOR

NOTARIA PUBLICA

CUARTA

Esmeraldas-Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

017-0001 NUMERO
 0500732045 CEDULA

ACHILCHIZA ROJAS PEDRO PABLO

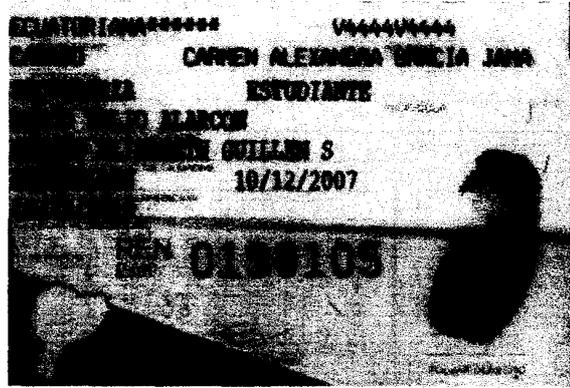
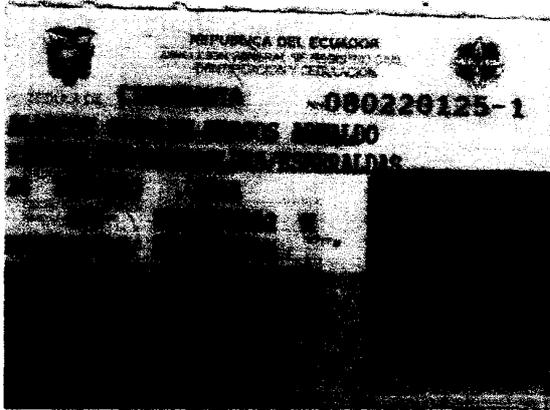
ESMERALDAS PROVINCIA
 8 DE AGOSTO PARROQUIA

ESMERALDAS CANTON

PRESENTE DE LA JUNTA



Quinta 9. Quilones
 CANTON ESMERALDAS



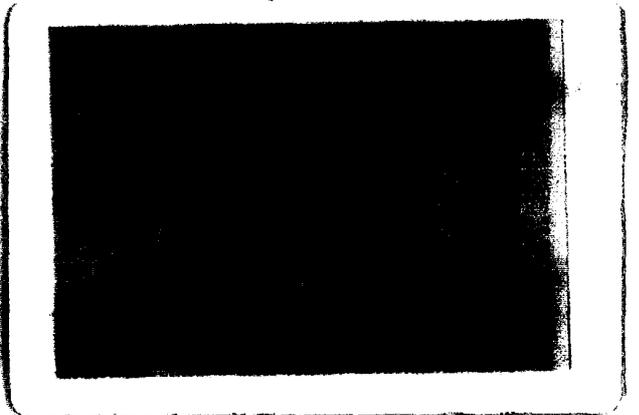
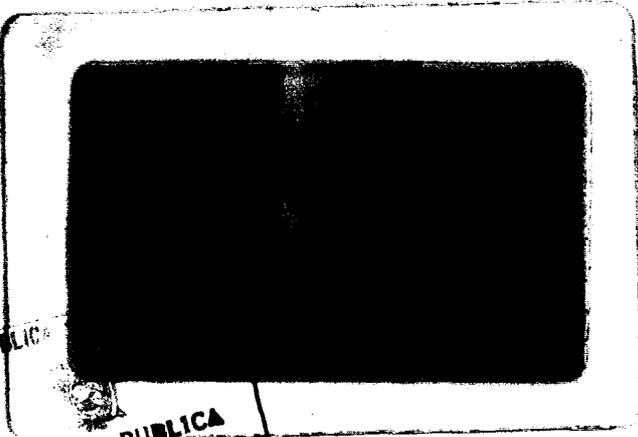
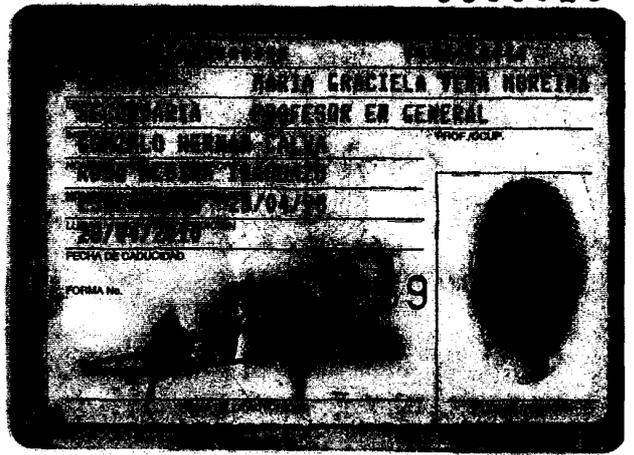
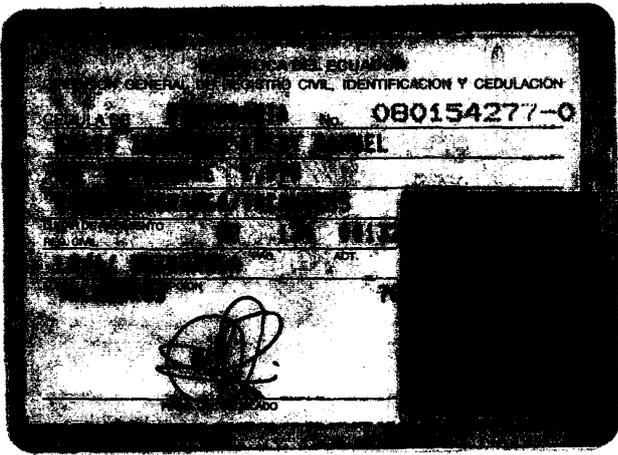
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 10 de Septiembre del 2007
 000220125-1 0115-1
 ALARCON GUILLÉN MARCOS ARNALDO
 ESERALDAS ESERALDAS
 ESERALDAS
 DUPLICADO USD: 0
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE ESERALDAS - 00034
 0073423 10/12/2007 10:46:39

REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARIA PUBLICA
 CUARTA
 Esmeraldas-Ecuador

NOTARIA PUBLICA
 ANTON ESERALDAS
 Quito, Ecuador



0000029



REPUBLICA

NOTARIA PUBLICA
 CUARTA
 Esmeraldas-Ecuador

NOTARIA PUBLICA
 ANTON ESMERALDAS
 Esmeraldas, Ecuador

0000032

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170739774-9

DUARTE MACIAS KLEVER ROBERTO
 GUAYAS/GUAYAS/CHANGO /CONCEPCION/

31 MARZO
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIV. 008-00000560 M

GUAYAS/ GUAYAS
 CHANGO /CONCEPCION/



ECUATORIANA***** E33441322

SOLTERO EMPLEADO

SECUNDARIA PROF. OCUP.

ALEJANDRO DUARTE

ELADIA MACIAS

GUAYAS/ GUAYAS/ CHANGO /CONCEPCION/

06/05/2008

06/05/2020

REN 1921520

Gys



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PUBLICA
 CUARTA
 Esmeraldas-Ecuador

OTARIO DE NOTARIA
 ANTON ESMERALDAS
 20 de Agosto de 2008

0000038

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 180152010-5

LLERENA RAMOS OLGUER ENRI

TUNGURAHUA/PELILEO/GARCIA MORENO

26 DICIEMBRE 1958

001- 0002 00002 M

TUNGURAHUA/ PELILEO

PELILEO 1958



[Handwritten Signature]

ECUATORIANA***** V434314242

CASADO IRMA YOLANDA VAREAS GAIBOR

SUPERIOR ODONTOLOGO

ROSENDO LLERENA

MARIA LEGNOR RAMOS

ESMERALDAS 28/08/2003

28/08/2015

0042875



R-8

Tipo - E -

180152010-5

LLERENA RAMOS

OLGUER ENRI

JUAN MONTALVO 263

PELILEO 000000000

ECUADOR 0 +

TUNGURAHUA 1968/09/13 SOLO-DIA

ESMERALDAS 2068/10-07 2068 ADIC.

REPUBLICA DEL ECUADOR

503277

NOTARIA PUBLICA

CUARTA

Esmeraldas-Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

198-0026 1801520105

NUMERO CEDULA

LLERENA RAMOS OLGUER ENRI

ESMERALDAS

PROVINCIA

8 DE AGOSTO

PARROQUIA

ESMERALDAS

CANTON

[Handwritten Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Antonio J. Villalobos

NOTARIA PUBLICA CUARTA DE

ESMERALDAS

EMERALDAS 11111111

E133312222

SOLTERO

SECUNDARIA

OPERADOR EG. CAMINERO

EDUARDO MASEIRA ZAMBRANO

DEISA TENORIO

ESMERALDAS

25/01/2017

25/01/2017

CIUDADANIA

080214122-6

MASEIRA TENORIO ENRIQUE FRANCISCO

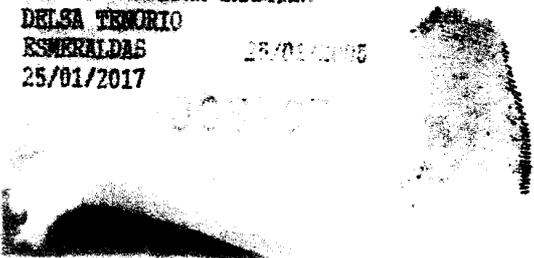
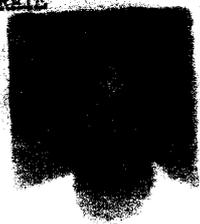
ESMERALDAS/GUINEA/ROSA ZARATE

17 ABRIL 1977

004- 0043 00651 M

ESMERALDAS/ GUINEA

ROSA ZARATE 1977



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PUBLICA CUARTA

Esmeraldas-Ecuador

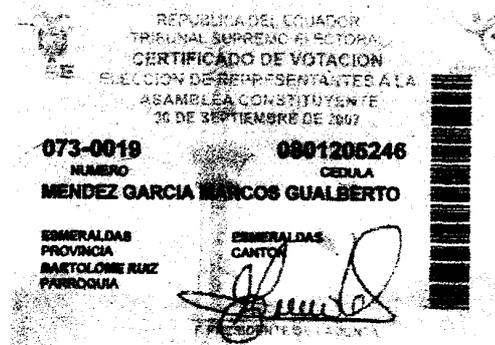
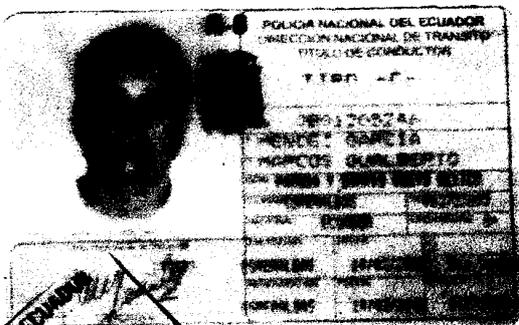
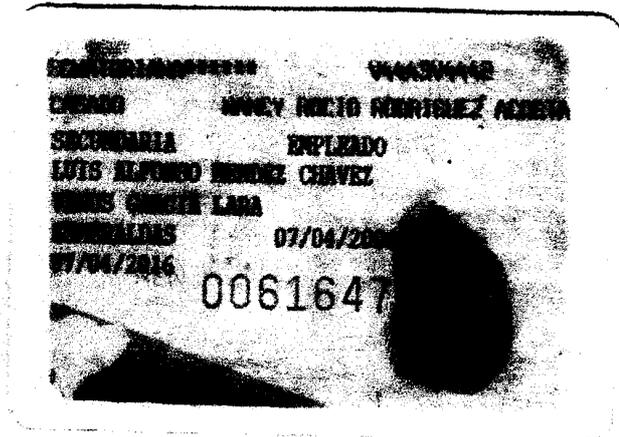
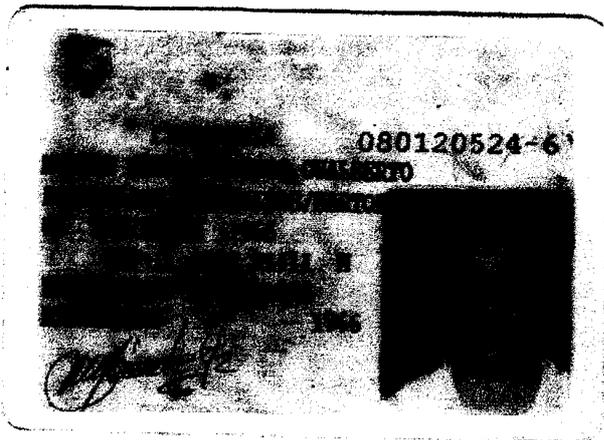


R-8

TIPD -E-

0802141226
MASEIRA TENORIO
ENRIQUE FRANCISCO
E. M. Y. M. S.

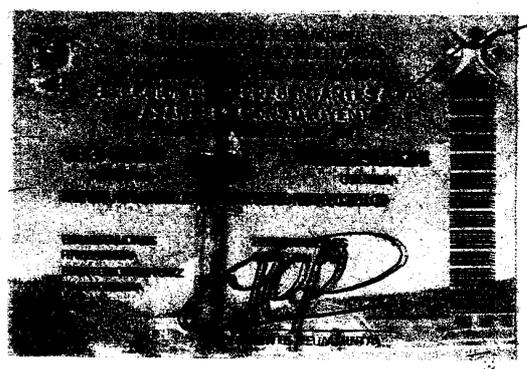
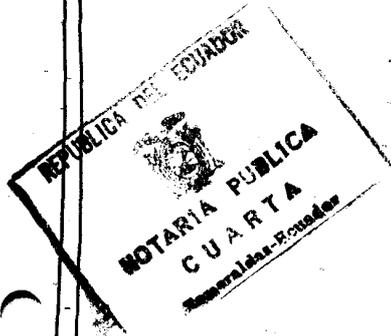
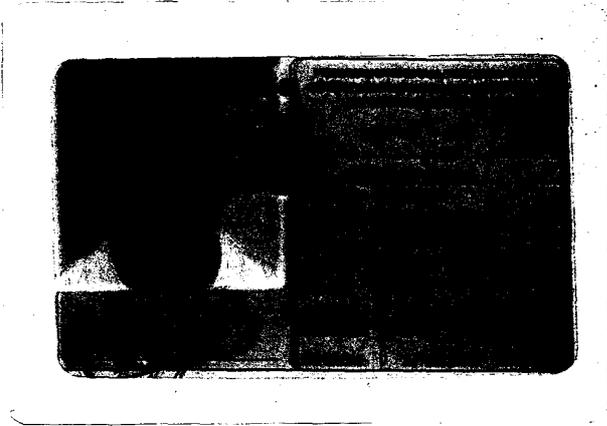
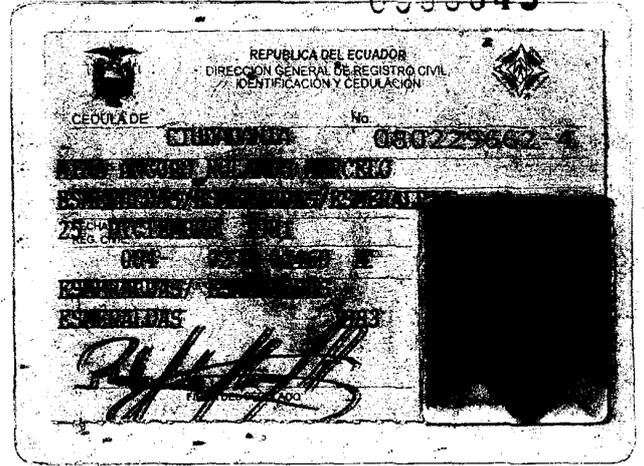
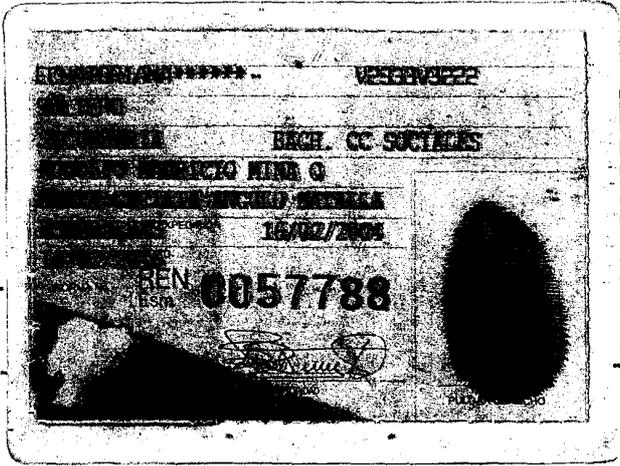
NOTARIA PUBLICA
CANTON ESMERALDAS
Esmeraldas, Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA PUBLICA
CUARTA
Emeralda-Ecuador

ANTONIO PUBLICA CUARTA DE
EMERALDA
Emeralda Ecuador

0000043



Quinto y Quintos
PUEBLO DE
ANTON ESMERALDAS

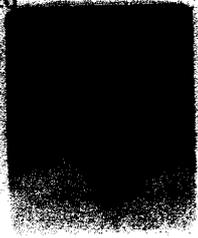
ECUATORIANA***** V133311122
CASADO MIRIAM LARA BUAGUA
SECUNDARIA MILITAR
MILIAN MOSQUERA MENDEZ
ROSAURA CASTILLO 6
LATACUNGA 17/06/2008
17/06/2020

REN 0305140

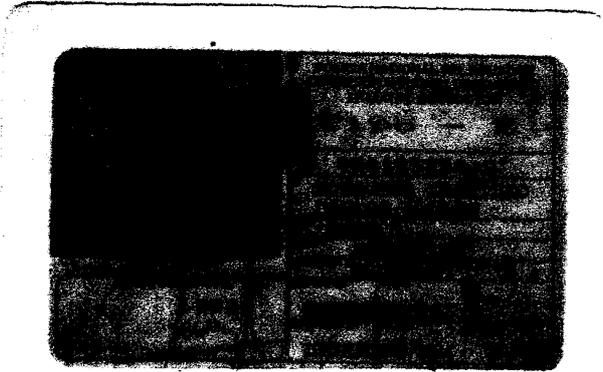


0000044

CIDADANIA*MSA 080125256-0
MOSQUERA CASTILLO CARLOS ADOLFO
ESMERALDAS/ESMERALDAS/TABIAZO
11 MAYO 1968
001- 0012 00061 M
ESMERALDAS/ ESMERALDAS
TABIAZO 1968



REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA PUBLICA
CUARTA
Esmeraldas-Ecuador



ANTON ESMERALDAS
Escuela 9 de Mayo

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
IDENTIFICACION ECUATORIANA

CIUDADANIA 080142370-8

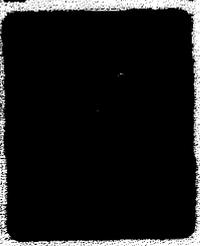
MORENO ARROYO CARLOS ALBERTO
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

21 ENERO 1969

001- 0122 00243 M

ESMERALDAS/ESMERALDAS
ESMERALDAS 1970

Carlos Moreno



ECUATORIANA***** V233313222

DIVORCIADO

SECUNDARIA EMPLEADO

JOSE MORENO JURADO
MARIANA ARROYO BALLESTEROS

ESMERALDAS 21/09/2007
21/09/2019

REN 0188899




REPUBLICA DEL ECUADOR

080142370-8

MORENO ARROYO
CARLOS ALBERTO
Y LAS ABERTOS

ESMERALDAS 080721024

ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

069-0001 0801423708

NUMERO CEDULA
MORENO ARROYO CARLOS ALBERTO

ESMERALDAS PROVINCIA
MUSNE CANTON
MUSNE PARROQUIA

Carlos Moreno



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA

CANTON

Esmeraldas - 90201000

Escuela 9. de Esmeraldas

CANTON ESMERALDAS

ESMERALDAS

CIUDADANIA 080171377-7
 MOYA CAMPANA NANON ISRAEL
 TUNGURAHUA/PILLARO/CIUDAD NUEVA
 30 SEPTIEMBRE 1974
 001- 0345 00345 H
 TUNGURAHUA/ PILLARO
 PILLARO 1974




ECUATORIANA***** E3333A4242
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SUPERIOR
 JAIME ACUSTIN MOYA HARO
 ERMINIA PIEDAD CAMPANA MOYA
 ESMERALDAS 12/09/2003
 12/09/2015
 PEN 0044296
 ESPT



POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
 IDENTIFICACION DE TITULAR
 TITULO DE SOLTERO
 TIPO - C -
 IDENTIFICACION




REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTA
 C. 11
 080171377

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

236-0032 0801713777
 NUMERO CEDULA
 MOYA CAMPANA NANON ISRAEL

ESMERALDAS
 PROVINCIA
 23 DE AGOSTO
 2007

ESMERALDAS
 CANTON




COMISARIO DE LA JUNTA

Diócesis de Pillarosa
 PARROQUIA DE LA VIRGEN DE
 ANTON ESMERALDAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULAS
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 080235824
PRADO MESTAS JOSE JAVIER
 07 JULIO 1.981
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
 09 121 0292
 ESMERALDAS/ ESMERALDAS
 ESMERALDAS 81




ESMERALDAS ***** 5334311222
 ESMERALDAS
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
RUFINIANO PRADO SEVILLA
 CARMEN LIDYA MESTAS PRADO
 ESMERALDAS 29/07/99
 29/07/2011
 014514



POLICIA NACIONAL
 DIRECCION NACIONAL DE LA
 TITULO DE CONDUCCION
PRADO
 080235824
PRADO MESTAS JOSE JAVIER
 07 JULIO 1981
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
 09 121 0292




REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARIA PUBLICA
 C. M. A. B. T. A.
 Esmeraldas-Panamá

Donado a: Don Juanes
 para los fines de la Ley
 Cantón ESMERALDAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

067-0011 0802358242
 NUMERO CEDULA
PRADO MESTAS JOSE JAVIER

ESMERALDAS ESMERALDAS
 PROVINCIA CANTON
 SAN JELLO / LAS PALMAS
 PARROQUIA




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
DEN IDENTIFICACION Y COLOCACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 080122762-0

SANDOVAL BAQUERO EDWIN PATRICIO
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

25 JULIO 1966

014-0000 02136 M

ESMERALDAS/ESMERALDAS
ESMERALDAS 1966

Edwin Baquero



ECUATORIANA***** V133311222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JORGE ENRIQUE SANDOVAL V

GLORIA MELIDA BAQUERO

ESMERALDAS 18/07/2005

18/07/2017

REN 0110721

EsM



PAUZA DE REGISTRO

REPUBLICA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
DEN IDENTIFICACION Y COLOCACION

1176 4

ESMERALDAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

083-0054 NUMERO 0801227620 CEDULA

SANDOVAL BAQUERO EDWIN PATRICIO

ESMERALDAS PROVINCIA
ESMERALDAS CANTON

Edwin Baquero

ESMERALDAS CANTON

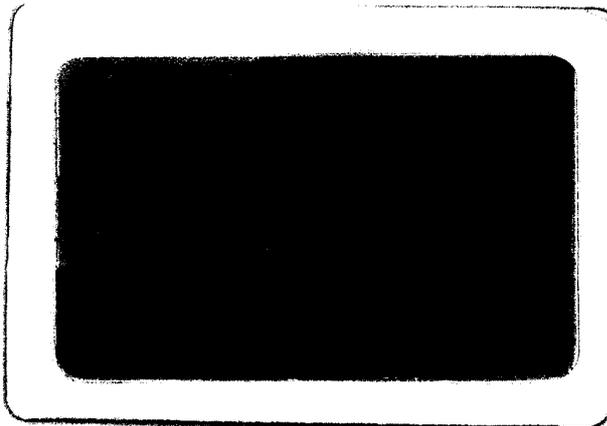


REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA PUBLICA
CUARTA
Esmeraldas

Notaria de Esmeraldas
CANTON ESMERALDAS

ECUATORIANA***** E133313222
 NACIONALIDAD: CASADO CARMEN ELVIRA GRACIA
 ESTADO CIVIL: SECUNDARIA MARINO MERCANTE
 INSTRUCCION: TALU VERA PROF/OCCUP:
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: GLORIA QUINONEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ESMERALDAS
 FECHA DE EMISION: 29/12/1999
 FECHA DE CADUCIDAD: -99
 FORMA No:
 FIRMA DE LA AUTORIDAD: PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR 000058
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 080054667-3
 NOMBRE: VERA QUINONEZ JORGE ADALBERTO
 NOMBRE APELLIDOS: 20 AGOSTO 1958
 FECHA DE NACIMIENTO: ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
 LUGAR DE NACIMIENTO: ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
 REG CIVIL: 002- 0190 01401
 TONO: PAZ ACT:
 FECHA Y LUGAR DE INSCRIPCION: ESMERALDAS 1958
 FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARIA PUBLICA
 CUARTA
 Esmeraldas-Ecuador

Notario G. Quiñones
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DE
 ANTON ESMERALDAS

0000062

ECUATORIANA***** V4444V4242
CASADO PATRICIA DEL ROCIO ROSAS GARCIA
SUPERIOR TLGO. CONTROL AUTOMA.
GILBERTO EDUARDO RIOS
LUZILLA AMERICA JACOME

ESPECIALIDAD 24/03/2008
24/03/2020

FORMA No. REN Esm. 0203977



PULGAR DERECHO

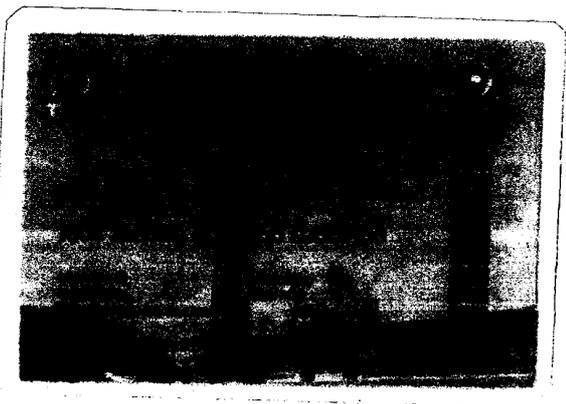
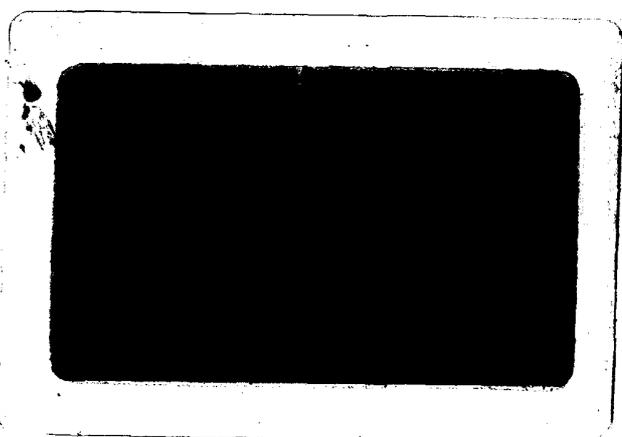
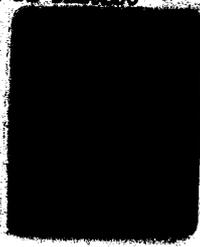
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 050194480-5

RIOS JACOME EDUARDO LUDOVICO
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

20 DE ENERO 1974
001- 0002 00062 M

COTOPAXI/ SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1974

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA PUBLICA
CUARTA
Barrera 1 de Esmeraldas

Oficina de Esmeraldas
CANTON ESMERALDAS
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 080269196-4

PADILLA QUILLUPANGUI ALVARO PATRICIO
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

003-0240-01610 H
 ESMERALDAS/ESMERALDAS
 ESMERALDAS 1984



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

OLITEPO ESTUDIANTE

QUILBO AMERICO PADILLA E
 NUSA IGNACIA QUILLUPANGUI N
 ESMERALDAS 18/02/2004
 18/02/2018

0057998



POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE TRAFICO
 TITULO DE CONDUCTOR

Tipo - D

080269196-4

PADILLA QUILLUPANGUI
 ALVARO PATRICIO

ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SETIEMBRE DE 2007

003-0036 NUMERO 0802691964 CEDULA

PADILLA QUILLUPANGUI ALVARO
 PATRICIO

ESMERALDAS PROVINCIA
 ESMERALDAS CANTON

ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARIA P. R. L.
 C. U. A. P. R. L.
 QUITO

Quilbo A. Quilbo
 NOTARIA P. R. L.
 C. U. A. P. R. L.
 QUITO

FORMA No. **4140060**

IND. DACT. **1222**

PROF. OCUP.

FORMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **080087500-7**

BRIZO HERNAN ESMERALDA HERNAN

21 JUNIO 1944

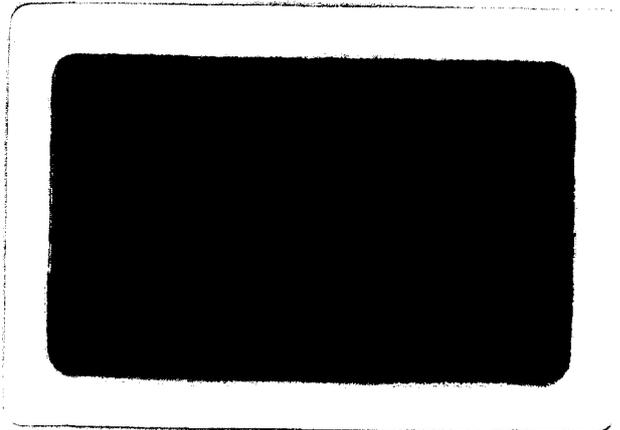
ESMERALDAS/ESMERAL

RES. CIV. **00576** ACT.

72

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA

C U A R T A

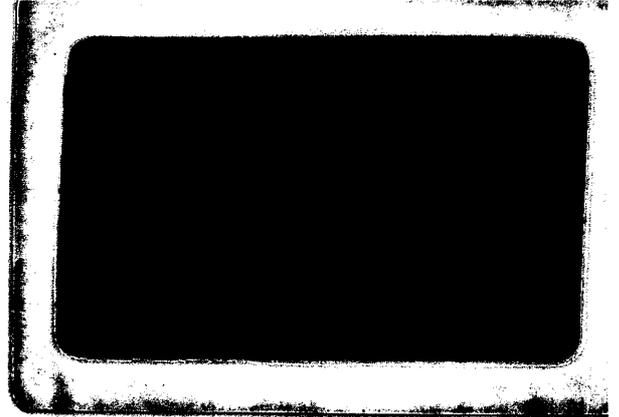
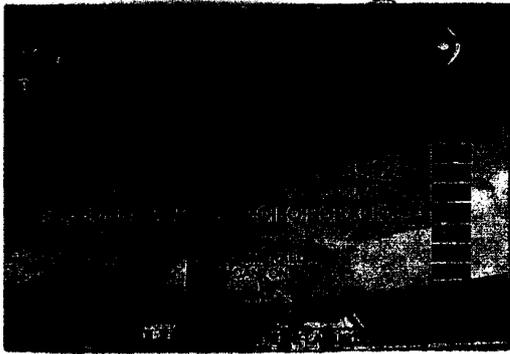
NOTARIA PUBLICA

ANTON ESMERALDAS

Quilanda 9, Quilanda

ECUATORIANA ***** Y3344V4244
 IND. DACT.
SOLTERO
SOLTERO ESTUDIANTE
HORACIO FALCONES PROF. OCUP.
COZ MONTANO
 MADRE
ESMERALDAS 18/05/2000
 FECHA DE CADUCIDAD
18/05/2012
 FORMA No. **0215580-00**
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

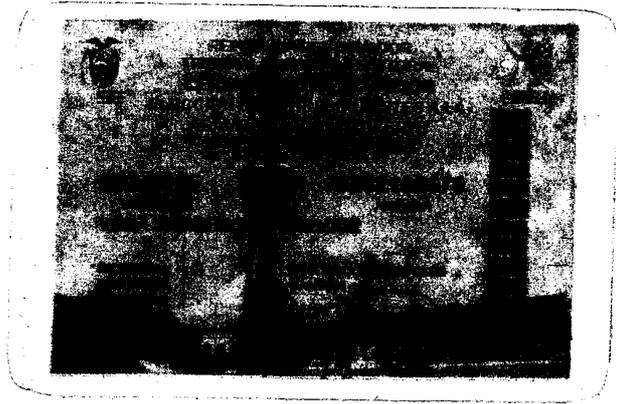
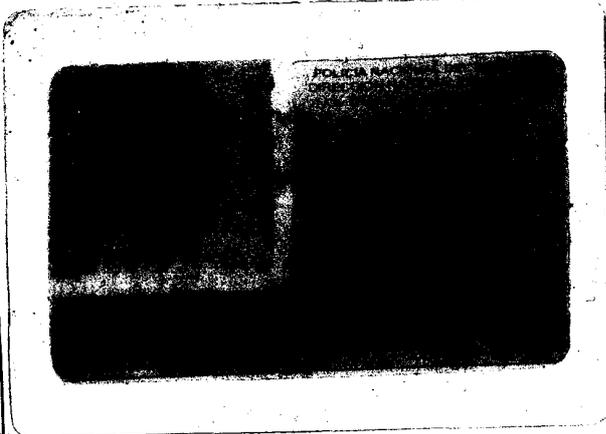
REPUBLICA DEL ECUADOR **0000071**
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. **080046912-4**
FALCONES MONTANO ZOILDO HORACIO
02 JULIO 1958
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
 LUGAR DE NACIMIENTO **002-0165 01250**
 REG. CIVIL **ESMERALDAS/ESMERALDAS** ACT.
ESMERALDAS 1958
 FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARIA PUBLICA
 ANTONIO MARTA
 QUITO, Ecuador
 QUITO, Ecuador

EQUATORIANA***** V3943V3442
 SOLTERO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 EVDL VERA VALENCIA
 LEIDA JAIME BONE
 STD DBO DE LOS CLD82/05/2006
 22/05/2018
 REN 1880153
 Pen

0000073
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 080210567-6
 VERA JAIME DOMINGUEZ
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/TACHINA
 31 MAYO 1977
 001 0006 0006 J.M
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/TACHINA
 TACHINA 1978



REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARIA PUBLICA
 CUARTA
 Esmeraldas-Ecuador

Esmeraldas
 CUARTA
 Esmeraldas

ECUATORIANA*****

CASADO: JACKELINE PATRICIA MOREIRA GUTI

SECUNDARIA EMPLEADO PROF OCUP

ANGEL HIDALGO

VICENTE HIDALGO GONZALEZ

REGISTRACION 09/06/2004

05/06/2004

FORMA No REN 0068047



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEBULACION

0000074

CECULA DE CIUDADANIA No. 080201601-4

HIDALGO GONZALEZ MARLON FABIAN

ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

12/06/1976

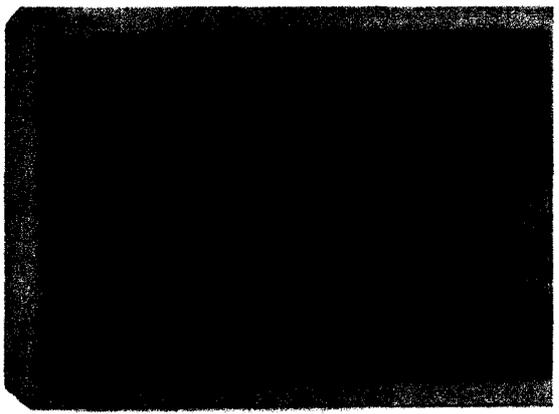
001-00133-4

ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

1976



LA DE CEBULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA

CUARTA

Esmeraldas-Ecuador

Quinta 9 de Esmeraldas

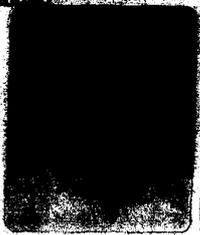
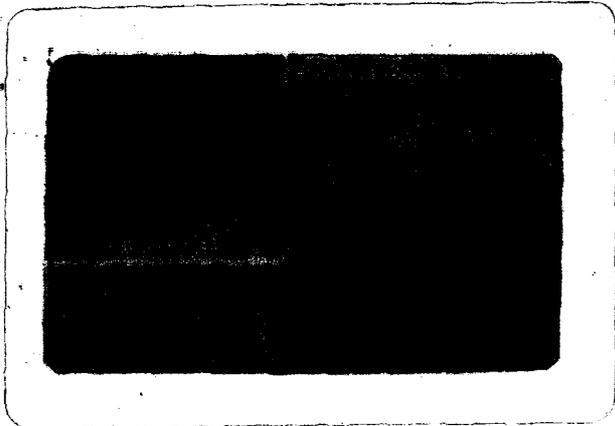
Notaria Publica Cuarta de Esmeraldas

0000076

EQUATORIANA***** E33331122
 CASADO LLANI LLANINA SANVEDRA REYES
 SECUNDARIA BACH. CC SOCIALES
 INGENIERIA PRECIADO
 20/07/2007
 REN 0180003
 Esm



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CIUDADANIA 080035682-6
 GREGO PRECIADO CARLOS ALEJANDRO
 ESERALDAS/ESERALDAS/ESERALDAS
 27 JULIO 1958
 002- 017 01312 N
 ESERALDAS/ ESERALDAS
 ESERALDAS 1958

REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARIA PUBLICA
 CUARTA
 Manabí-Ecuador

Notario J. Ulloa
 CUARTA DE
 MANABÍ

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA **080159401-1**

POVEDA ARROYO MARCOS ANTONIO
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
 16 DICIEMBRE 1971

001-0051-00101 M

ESMERALDAS/ESMERALDAS
 ESMERALDAS 1972




ECUATORIANA***** V3334VE242

SOLTERO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

CLEMENTON SILVINO POVEDA C

DOLORES MARIA ARROYO

ESMERALDAS 20/01/2006

20/01/2018

BEN 0123781




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

158-0038 NUMERO
 0801594011 CEDULA

POVEDA ARROYO MARCOS ANTONIO

ESMERALDAS PROVINCIA
 8 DE AGOSTO PARROQUIA

ESMERALDAS CANTON




REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARIA PUBLICA
 CANTON
 Esmeraldas-Ecuador

Escuela N. 90
 Esmeraldas

DOCUMENTOS HABILITANTES.- COPIAS DE CEDULAS DE LOS COMPARECIENTES, COPIA DEL PAGO DE INTEGRACION DE CAPITAL, COPIA DE LA RESERVA DE NOMBRE.-



[Handwritten signature]
Vicenta J. Villacres Torres
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON ESMERALDAS

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SIGNO SELLO Y FIRMO EN OCHENTA FOJAS UTILES EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



[Handwritten signature]
Vicenta J. Villacres Torres
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON ESMERALDAS



[Handwritten signature]
Vicenta J. Villacres Torres
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON ESMERALDAS

SIENTO COMO TAL QUE EN ESTA FECHA QUEDA ANOTADA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ LA RESOLUCION No. 08.P.DIC.0333 DICTADA POR EL DR. VICENTE CARDENAS MACIAS, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, MEDIANTE LA CUAL APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE SERVICIOS NELSON ESTUPIÑÁN BASS NESBAS S.A., DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE DICHA RESOLUCIÓN. DOY FE. ESMERALDAS 15 DE JULIO DEL 2008.



[Handwritten signature]
Vicenta J. Villacres Torres
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON ESMERALDAS



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS
RAZON DE INSCRIPCION**

Con esta fecha queda inscrita la presente **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS NELSON ESTUPIÑAN BASS NESBAS S.A.** en el Registro Mercantil a mi cargo, en el tomo No. 1 bajo el No. 12 y se anotó en el libro Repertorio con el No. 373 que fue aprobada mediante la resolución No. 08.P.DIC.0333 de fecha 11 de Julio del 2.008.- Dictada por el **Dr. Vicente Cárdenas Macías.**- He dejado archivada una copia de la presente en esta dependencia judicial.- Lo certifico.

Esmeraldas, miércoles 26 de julio de 2008, 17:38:20



RESPONSABLE:
RITA BARRE





CAMARA DE COMERCIO DE ESMERALDAS

FILIAL DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAMARAS DE COMERCIO DEL ECUADOR



CERTIFICACION

LA CAMARA DE COMERCIO DE ESMERALDAS

EN HONOR A LA VERDAD

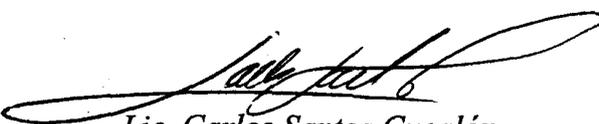
CERTIFICA:

Que una vez revisada la base de datos de los Socios de nuestra Institución, se encuentra inscrita con Número de Registro de Afiliación 2426 del Año 2008, la Compañía de Servicios NELSON ESTUPIÑAN BASS NESBAS S.A. con Resolución No. 08-P-DIC-0333 del 11 de Julio del 2008, Extendida por la Superintendencia, Dedicada a la Actividad Comercial de Prestación de Servicios de traslado de Personas Natural o Jurídicas.

Por consiguiente la Compañía de de Servicios NELSON ESTUPIÑAN BASS NESBAS S.A, es considerada SOCIA ACTIVA de nuestro Gremio Comercial, encontrándose al día en el pago de sus cuotas sociales correspondiente al presente mes.

Esmeraldas, 22 de Julio del 2008.

Nota: Cualquier alteración al presente documento lo invalida.
La Presente Certificación tiene validez 30 días.


Lic. Carlos Santos Cucalón
Presidente de la Cámara de Comercio de Esmeraldas.



Dirección: M. Cañizares/Bolívar y Malecón
E-mail: ccomesme@hotmail.com

Telefax 593-(06) 2720-559
ESMERALDAS

P.O. box 139
ECUADOR

29 JUL 2008

gH 32

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
DE SERVICIOS NELSON ESTUPIÑAN BASS "NESBASS" S.A.**

gH 390

En la ciudad de Esmeraldas, cantón Esmeraldas, provincia Esmeraldas, el día miércoles 16 de Julio del 2008, siendo las h19:00 se reúnen en junta general de accionistas de la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS NELSON ESTUPIÑAN BASS "NESBASS" S.A.** con la concurrencia de las siguientes personas:

Janer Javier Quiñónez Cortéz, propietario de diecinueve acciones (19), Ramón Alberto Bravo Bailón, propietario de quince acciones (15), Jorge Alexander Rosas García, propietario de siete acciones (7), Carlos Isaías Yagloa Gallegos, propietario de cinco acciones (5), Gaultier A. Polanco Lara, propietario de cinco acciones (5), Pedro Pablo Achilchiza Rojas, propietario de tres acciones (3), Galo D. Cabezas Cañola, propietario de tres acciones (3), Marcos A. Alarcón G, propietario de una acción (1), Ramón V. Bone Sarria, propietario de una acción (1), Carlos E. Caicedo Solís, propietario de una acción (1), Fredy M. Calva Inahuazo, propietario de una acción (1), José H. Cedeño Z., propietario de una acción (1), Pablo M. Cusme Chávez, propietario de una acción (1), Klever R. Duarte M., propietario de una acción (1), Agustín G. García Panezo, propietario de una acción (1), Mariano A. Guaman Y., propietario de una acción (1), Luís G. Hurtado Flores propietario de una acción (1), Sergio E. Jerez Cocha , propietario de una acción (1), Leonidas León Méndez, propietario de una acción (1), Olger E. Llerena Ramos, propietario de una acción (1), Enrique F. Maseira T., propietario de una acción (1), Marcos G. Méndez G., propietario de una acción (1), Melquíades A. Miele B., propietario de una acción (1), Yuris N. Miele B., propietario de una acción (1), Rolando M. Mina Angulo, propietario de una acción (1), Carlos A. Mosquera C., propietario de una acción (1), Paúl F. Morales Aguilera, propietario de una acción (1), Ángel M. Moreno Rosero, propietario de una acción (1), Nahun I. Moya Campana, propietario de una acción (1), Carlos A. Muentes Ferrin, propietario de una acción (1), José L. Olavacha T., propietario de una acción (1), José J. Prado Mesías, propietario de una acción (1), Edwin P. Sandoval B., propietario de una acción (1), Thomas A. Santana C., propietario de una acción (1), Eduardo H. Ortiz Medina, propietario de una acción (1), Carlos A. Padilla Moya, propietario de una acción (1), Carmen M. Olive Medina, propietario de una acción (1), Miguel A. Olivo de la C., propietario de una acción (1), Juan E. Segura M., propietario de una acción (1).- se nombra como secretario AD-HOC al Sr. Carlos Isaías Yagloa Gallegos, quien informa que se encuentra presente 39 accionista habiendo en el quórum reglamentario, por lo cual el secretario AD-HOC declara legalmente instalada la junta y abiertas las deliberaciones .

Pide la palabra el Sr. Ramón Bravo Bailón en donde indica que hay que elegir al presidente y al señor gerente general de la compañía de igual manera e indica que hay que elegir al comisario y a los cinco vocales principales del directorio de la compañía ya que así lo dice los estatutos de nuestra organización. De igual manera pide la palabra el señor Pablo Cusme Chávez e indica que hay que hacer un orden del día y pide que como primer punto sea Constatación del Quórum y dos elecciones. Pide la palabra el Sr. Ángel Manuel Moreno Rosero que indica el nombre del Sr. Pedro Pablo Achilchiza Rojas candidato para la presidencia de igual manera el Sr. Carlos Isaías Yagloa mociona el nombre del Sr. Janer Javier Quiñónez Cortez si no haber más candidatos se procede a la elección quedando como presidente el Sr. Pedro Pablo Achilchiza Rojas con 22 votos de 39 accionistas presentes.

Solicita la palabra el Sr. Jorge Vera Quiñónez, quien indica que el Sr. Janer Javier Quiñónez Cortez sea el Gerente General de la compañía ya que es una de las personas que ha venido muy de cerca en los trámites respectivos que se han realizado. Siendo aceptado por todos los accionistas presente, quedando así como Gerente General de la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS NELSON ESTUPIÑAN BASS "NESBASS" S.A.**

Pide la palabra el Sr. Galo Cabeza Cañola, donde indica que también debemos elegir al comisario y a los cinco vocales del directorio, a la vez propone que los que van a salir en la nómina, como candidatos sean elegidos de acuerdo a la votación que obtengan cada uno, propone como candidato al Sr. Jorge Vera Quiñónez, de igual manera pide la palabra la Sra. Carmen Olive Medina y propone el nombre de Ángel Manuel Moreno Rosero, de igual manera nombra como candidato al Sr. Álvaro Padilla Quillupangui, de igual manera sugieren el nombre de la Sra. Carmen Olive Medina, de igual manera sugieren el nombre del Sr. Gaultier Polanco Lara.

De inmediato se procede a la elección quedando de la siguiente manera:

Como primer vocal el Sr. Gaultier Polanco Lara con 10 votos.

Como segundo vocal el Sr. Jorge Vera Quiñónez con 9 votos.

Como tercer vocal el Sr. Ángel Manuel Moreno Rosero con 8 votos.

Como cuarto vocal a la Sra. Carmen Olive Medina con 7 votos.

Como Quinto vocal el Sr. Álvaro Padilla Quillupangui con 5.

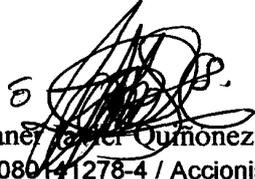
Luego solicita la palabra al Sr. Presidente el Sr. Gaultier Polanco, y nombra al Sr. Carlos Enrique Caicedo Solís para que sea el comisario de la compañía, siendo aceptado por todos los 39 accionistas presentes.

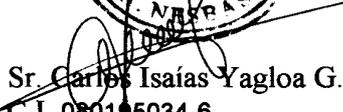
Pide la palabra el Sr. Ab. Jelsón Valdez Verduga y solicita que pasen al frente todos los que han sido elegidos como directivos de la compañía para tomar el juramento respectivo. Procediendo de inmediato a tomar el juramento y dice **SEÑORES PROMENTE DEFENDER Y RESPECTAR LAS LEYES QUE NOS RIGEN COMO LA LEY CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, LEY DE COMPAÑÍA Y ESTATUTOS DE NUESTRA ORGANIZACIÓN, PROMETIENDO EN UNA SOLA VOZ DEFENDER Y RESPETAR TODO LO QUE DETERMINE LAS LEYES INDICANDO ASI QUEDAN LEGALMENTE POSESIONADOS COMO PRESIDENTE, GERENTE, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y COMISARIOS.**

Sin más puntos a tratarse se levanta la Junta General de Accionistas, siendo las h23:50 minutos miércoles 16 de Julio del 2008.


Sr. Pedro Pablo Achilchiza R.
C.I. 050073204-5 / Accionista.
Presidente




Sr. Janer Javier Quiñónez C.
C.I. 080141278-4 / Accionista.
Gerente General


Sr. Carlos Isaías Yagloa G.
C.I. 080145034-6
Secretario

NOMBRE Y APELLIDO	Nº DE CÉDULA
Janer Javier Quiñónez	080141278-4
Ramón A. Bravo Bailón	130654988-8
Jorge A. Rosas García	080142283-3
Carlos Yagloa Gallegos	080195034-6
Gaultier Polanco Lara	080125222-2
Pedro Achilchiza Rojas	050073204-5
Galo Cabeza Cañola	090221563-1
Carlos Caicedo Solís	080015676-2
José Cedeño Z.	080205555-8
Pablo Cusme Chávez	080101233-7
Agustín García Panezo	080116238-9
Yuris N. Mieles B.	130561231-7
Ángel Moreno Rosero	080058649-7
Jorge Vera Quiñónez	080054667-3
Carmen Olive Medina	080050421-9
Eduardo Ortiz Medina	080087500-7
Carlos A. Padilla Moya	080165269-4
Álvaro Padilla Q.	080269196-4
Juan Segura Montesuma	080103829-0

FIRMA


Ramón A. Bravo Bailón

Jorge A. Rosas García

Carlos Yagloa Gallegos

Gaultier Polanco Lara

Pedro Achilchiza Rojas

Galo Cabeza Cañola

Carlos Caicedo Solís

José Cedeño Z.

Pablo Cusme Chávez

Agustín García Panezo

Yuris N. Mieles B.

Ángel Moreno Rosero

Jorge Vera Quiñónez

Carmen Olive Medina

Eduardo Ortiz Medina

Carlos A. Padilla Moya

Álvaro Padilla Q.

Juan Segura Montesuma

Sr. Carlos Isaias Yagloa
 SECRETARIO





**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS
RAZON DE INSCRIPCION**

Con esta fecha queda inscrita la presente **ACTA DE JUNTAS Y DIRECTORIO** que antecede, en el tomo No. 1 bajo el No. 32 del Registro y se anotó en el libro Repertorio con el No. 390.

Esmeraldas, martes 29 de julio de 2006, 10:04:02

